

La present acta, una volta aprovada pel Ple, es publica en el portal de transparència d'este Ajuntament de manera íntegra, sense cap tipus de restricció i d'accés/consulta oberta en Internet, durant un temps de tres anys des de la seua publicació; l'eventual presència de dades personals o informació que identifique o que pugui fer identificables persones físiques queda omesa o substituïda per #***#, o sobre fons negre. ■ llevat que hi concórrega alguna base jurídica que legítim el seu tractament, conforme preveu l'art. 6 del Reglament Europeu de Protecció de Dades 2016/679 (RGPD) i art. 8 de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.

(EXP. 2150426D)

ACTA DE LA SESSIÓ NÚM. 03/2025, DE CARÀCTER EXTRAORDINARI DE L'AJUNTAMENT PLE CELEBRADA EL SIS DE MARÇ DE DOS MIL VINT-I-CINC.

Al municipi de Canals, en la casa consistorial, Pl. de la Vila núm. 9, el sis de març de dos mil vint-i-cinc, essent les vint hores i dos minuts (20:02 hores), es reuneixen els que a continuació se citen:

Presideix el D. Ignacio Mira Soriano, **assistint** els regidors/es, Srs./Sres.: D^a Maria Magdalena Gil Francés, D^a Maria Dolores Sanchis Aparicio, D. Javier Catalá Vidal i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Partido Popular); el Sr. D. Eduardo Badal Benetó, D^a Maria Carmen Cardona Tortosa i D. Ricardo Carbonell Sanchis (del Grup Municipal Suma't); D. Cristian Juan Fasanar, D^a Inés María Poveda Mira, D. Juan Carlos Ibáñez Climent i D^a Quetina Úbeda Navarro (del Grup Municipal Socialista de Canals); D^a María José Castells Villalta, D^a Maria Carmen Bru Garcia (del Grup Municipal Compromís per Canals. Acord per guanyar); i D. Abel Recatalá Sebastá (del Grup Municipal de Vox).

No assisteixen D. Francisco López Trigueros (del Grup Municipal Partido Popular) i D. Dídac Egido Garrido (del Grup Municipal Compromís per Canals. Acord per guanyar).

Assisteix com a Secretari D. José M^a Trull Ahuir, Secretari de l'Ajuntament de Canals.

Assisteix la Sra. Interventora, D^a. M^a Carmen García Quintanilla.

Havent-se comprovat l'assistència de la Presidenta i del Secretari, així com l'existència del quòrum exigít per l'article 90 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (d'ara en avant ROF) per a la vàlida constitució del Ple, el Sr. President declara oberta la sessió.

La sessió es va desenvolupar d'acord amb el següent,

ORDRE DEL DIA

1. PROPOSTA DE LA REGIDORA DE CULTURA EN RELACIÓ A LA RENOVACIÓ DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓ D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS ("PLATEA"). EDICIÓ 2025-26. (EXP. 2134303K).

2. PROPOSTA DE L'ALCALDIA-PRESIDÈNCIA SOBRE ADHESIÓ DEL MUNICIPI DE CANALS A LA MANCOMUNITAT DE LA COSTERA-CANAL. (EXP. 1445034R).

3. MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPALS POPULAR, SOCIALISTA, COMPROMÍS-ACORD PER GUANYAR I SUMA'T EN RELACIÓ AMB L'ELECCIÓ DE LA LLENGUA BASE DE L'ENSENYAMENT APLICABLE A PARTIR DEL CURS ACADÈMIC 2025-2026. (EXP. 2110611E)

1. PROPOSTA DE LA REGIDORA DE CULTURA EN RELACIÓ A LA RENOVACIÓ DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓ D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS ("PLATEA"). EDICIÓ 2025-26. (EXP. 2134303K).

Es dona compte de la proposta que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de Societat, Cultura, Urbanisme i Medi Ambient, en sessió celebrada el dia 28 de febrer de dos mil vint-i-cinc, (Minuta 04/25), i que se sotmet a votació en el present punt, (original en castellà).

El Sr. **Alcalde** de l'Ajuntament de Canals, indica: És la renovació de la programació de la programació cultural que tenim, del SARC que és un pilar fonamental de la programació que tenim en el Centre Cultural.

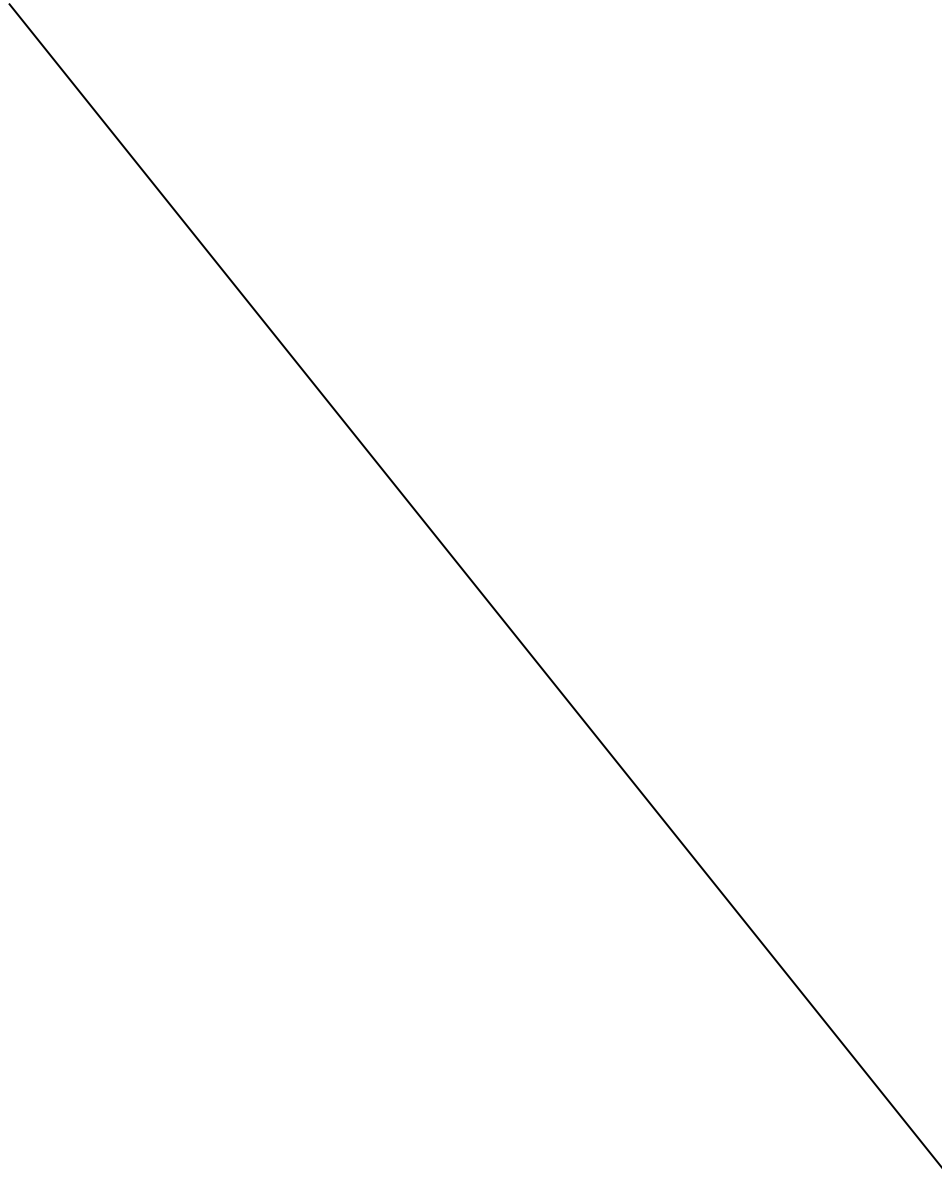
No produint-se mes intervencions, **la Presidència sotmet a votació sense més tràmits la proposta, donant el següent resultat: Vots a favor: 15, corresponents als Srs./Sres.: D. Ignacio Mira Soriano, D^a Maria Magdalena Gil Francés, D^a Maria Dolores Sanchis Aparicio, D. Javier Catalá Vidal i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Partido Popular); D. Eduardo Badal Benetó, D^a Maria Carmen Cardona Tortosa i D. Ricardo Carbonell Sanchis (del Grup Municipal Suma't); D. Cristian Juan Fasanar, D^a Inés Poveda Mira, D. Juan Carlos Ibáñez Climent i D^a Quetina Úbeda Navarro (del Grup Municipal Socialista de Canals); D^a. M^a José Castells Villalta i D^a Maria Carmen Bru Garcia (del Grup Municipal Compromís per Canals. Acord per guanyar); D. Abel Recatalá Sebastá (del Grup Municipal de Vox) Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidència proclama adoptat el següent ACORD:

"ANTECEDENTES

1.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2015 sobre la adhesión al programa PLATEA, que se detalla a continuación:





k:\legislaci\exp\2015\08 \6rganos colegiados\01 pleno\01 sesiones\001 minuta 1 extraord. 12 de enero de 2015\certi 1.doc



SECRETARIA GENERAL
JMT/as

1 / 14

José M^a Trull Ahuir, Secretario del Ayuntamiento de Canals (Valencia), **CERTIFICO**: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil quince (Minuta 1/15), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"1. ADHESIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS ("PLATEA").

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

"ANTECEDENTES

1.- Vista la información enviada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en la que se indica que firmará un Protocolo de Colaboración con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para la puesta en marcha de la edición 2015 del Programa PLATEA en el que las Entidades Locales que lo deseen pueden adherirse para el desarrollo de actividades para la promoción de la cultural y equipamientos culturales.

2.- Que existe informe de necesidad del servicio firmado por Jose Emilio Sancho Llobell con fecha 16 de diciembre de 2014.

3.- Que existe informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2014 con relación a la aportación municipal para el ejercicio de 2015.

4.- Que se cumplen los requisitos para la petición de adhesión al Programa PLATEA en los parámetros siguientes:



- Se dispone de un espacio escénico denominado Centre Cultural "Papa Calixto III" donde se pueden realizar representaciones teatrales, danza y circo.
- Se dispone de un programador cultural que se encarga de las tareas de programación.
- Se dispone de partida presupuestaria para asumir el coste del programa en la parte proporcional que corresponda a este Ayuntamiento.
- Se tiene aprobado un precio público para los espectáculos teatrales que se representen en el espacio escénico.
- Se realiza una programación estable anual de representación teatral, tanto para público familiar como público adulto, así como representaciones de danza y circo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- Considerando el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), redactado conforme a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

B.- Considerando lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), redactado conforme a lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

1.- La cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es

previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios y convenios administrativos que se suscriban.

C. Considerando que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo, a tenor de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales ("PLATEA") para la edición de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de financiación del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2015 que se asumirá en la partida 33.334.10.226.09 Promoción cultural. Actividades.

TERCERO.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para la firmar la solicitud de adhesión al Programa PLATEA, aceptando las cláusulas y condiciones que figuran en el documento de adhesión, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ("PLATEA"), EDICIÓN 2015

Don / Doña _____, en representación de _____,

DECLARA:

Que el _____ de _____ ha acordado, con fecha de _____ de _____, solicitar la adhesión/renovación al Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de la edición 2015 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, suscrito en fecha de 4 de diciembre de 2014, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de _____, a través del/de los espacio/s escénico/s _____ y _____, de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1.- Objetivos del Programa

- Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.
- Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.
- Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.
- Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.
- Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas.
- Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.
- Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.
- Fomentar la gestión autosostenida de los teatros públicos locales.
- Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.

2a.- Adhesión de nuevas Entidades Locales al programa

Se declara que el espacio o espacios¹ para los que se solicita la adhesión son de titularidad pública local, aunque la gestión podrá ser pública o privada, o bien, que se trata de un espacio o espacios cuya gestión se encuentra cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor.



AJUNTAMENT DE CANALS

Se acredita, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

El plazo de adhesión para participar en la edición 2015 de PLATEA comprenderá del 5 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a PLATEA. El INAEM mantendrá en su página web un listado actualizado de las Entidades Locales adheridas.

La Entidad Local deberá haber programado al menos 20 representaciones anuales de artes escénicas y musicales con carácter profesional en los dos años inmediatamente anteriores, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A tal fin se presenta memoria de los espectáculos programados con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

En la página web de PLATEA se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales.

2b.- Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales adheridas en 2014

Las Entidades Locales adheridas al Programa en la edición correspondiente al año 2014 podrán renovar su adhesión, salvo renuncia expresa o incumplimiento de las normas de funcionamiento de la edición 2014, suscritas en su día a través del correspondiente documento de adhesión.

No obstante, ante los cambios en las normas de funcionamiento del programa en su edición 2015, los máximos representantes legales de las citadas Entidades Locales suscriben el presente documento de adhesión para la edición 2015, con la posibilidad de añadir un segundo espacio escénico con los requisitos señalados en los apartados 2a y 3.

El plazo de renovación de la adhesión para participar en la edición 2015 de PLATEA comprenderá del 5 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015.

Se tendrá en cuenta, en especial, el esfuerzo en los ámbitos publicitario y técnico realizado en la edición 2014, y que PLATEA haya supuesto un incremento neto de programación respecto a años anteriores. A tal fin se presenta memoria de los espectáculos de artes escénicas y musicales programados en 2014, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local, con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

También se acredita, mediante certificado del Interventor Local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará formalmente la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2015.

3.- Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declara responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

- 40 canales de dimmer
- Potencia de 40 Kw.
- Escenario de 6x6x6 metros de altura
- Plan de autoprotección
- Cámara negra completa

- Sonido: sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores)
- Plancha para el vestuario
- Camerinos para 6 personas

La Entidad Local o persona jurídica correspondiente compromete la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:

- 1 oficial de maquinaria
- 1 oficial de electricidad
- 1 oficial de audiovisual (sonido y video)
- 1 portero
- Personal de sala según normativa de autoprotección
- 1 taquillero
- Personal de limpieza

Asimismo, la Entidad Local o persona jurídica correspondiente se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompaña al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de PLATEA.

4. Catálogo de espectáculos

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por un comité asesor formado por expertos independientes de reconocido prestigio y representantes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas. Se tomarán como referencia los espectáculos presentados a las subvenciones del INAEM en los últimos tres ejercicios, los registros de las bases de datos de los centros de documentación del INAEM y las propuestas de los miembros del comité asesor. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora.

El catálogo tendrá una sección específica de espectáculos de calle y para espacios no convencionales.

El catálogo correspondiente a la edición 2015 de PLATEA será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como el presupuesto y caché a precio de mercado (gastos de desplazamiento de personas y carga, alojamiento y manutención incluidos).

Asimismo, se informará a todas las Comunidades Autónomas y a las entidades representativas del sector del contenido del catálogo PLATEA.

El catálogo se comunicará a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de PLATEA.

5. Presentación de propuestas de programación

Hasta el 20 de febrero de 2015, cada Entidad Local adherida podrá enviar a PLATEA su propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a PLATEA.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2015 y entre el 1 de septiembre y el 8 de diciembre de 2015, y deberá cumplir las siguientes condiciones:



AJUNTAMENT DE CANALS

- Constará de un mínimo de 4 y un máximo de 10 funciones de artes escénicas (teatro, danza y circo), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla).

- El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

Nº total funciones	Danza	Artes escénicas para la infancia y la juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	
7	1	1	1
8	2	2	1
9	2	2	1
10	2	2	1

- Al menos el 80% de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM.

- Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevistas que cubra el 100 % del caché pactado. Solo podrán acceder a esta función adicional las entidades cuya propuesta de programación tenga 7 o más funciones (sin contar la mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de PLATEA. Esta función adicional podrá programarse también en el mes de julio de 2015.



AJUNTAMENT DE CANALS
SECRETARIA GENERAL

- En todo caso se respetará el límite de una función por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora.

- El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales.

- Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de PLATEA. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras funciones además de la integrada en PLATEA, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales.

- Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en la edición PLATEA 2014, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a PLATEA, aunque los datos de contacto de aquéllas figurarán en el catálogo para facilitar las negociaciones directas.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el comité asesor de PLATEA valorará la calidad, diversidad, idoneidad y presupuesto del proyecto de programación.

Asimismo el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez funciones en el conjunto del Programa, ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira.

La propuesta de programación se valorará conforme a los siguientes criterios:

- -Calidad artística.
- -Diversidad de géneros artísticos, con especial atención a la danza, las artes escénicas para la infancia y la juventud, el teatro clásico y el circo.
- -Incorporación de nuevos lenguajes escénicos.
- -Apoyo a la investigación y creación artística mediante la organización de talleres, residencias, laboratorios, etc.
- -Autoría española.
- -Diversidad territorial en términos geográficos y culturales.
- -Incorporación de medidas y actividades pedagógicas, de accesibilidad y de inclusión social.
- -Existencia de un plan de creación y desarrollo de públicos que incluya acciones concretas de publicidad, promoción y difusión de las representaciones por parte de la Entidad Local.

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

- -Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las funciones incluidas en el proyecto de programación.
- -Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad. En ningún caso el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo PLATEA. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché superior al indicado a continuación, teniendo en cuenta el caché aprobado en el catálogo de PLATEA 2015:

Aforo del espacio	Caché máximo por espectáculo (IVA inc.)
hasta 300 localidades	6.000 euros
300-500 localidades	10.000 euros
500-700 localidades	15.000 euros
más de 700 localidades/calle y espacios no convencionales	Sin máximo

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de PLATEA no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en la edición 2014 del programa. A tal fin se utilizará como indicador el porcentaje medio de cobertura de los cachés de los espectáculos por la liquidación de taquilla facturada por las compañías –es decir, liquidación media dividida por caché medio- en las funciones enmarcadas en PLATEA, así como el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del documento de adhesión.



Conforme a los objetivos del Programa, las Entidades Locales adheridas se comprometen a que las funciones incluidas en PLATEA impliquen un incremento neto de la programación artística profesional del espacio o espacios escénicos adheridos respecto a los ejercicios anteriores.

Con anterioridad al 1 de abril de 2015, el INAEM publicará el listado de las propuestas de programación aprobadas por el comité asesor.

7. Firma y condiciones de los contratos

PLATEA se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las funciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: uno entre la Entidad Local y la compañía – con las condiciones pactadas en la carta-compromiso- y otro el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

En el anexo II del Protocolo de colaboración se establece el modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable, como anexo, del contrato de la compañía con el INAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas

- En cada una de las funciones integradas en PLATEA, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: al menos 10 euros (IVA incluido).
- Teatro: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones³, descuentos y abonos. En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.

Liquidación

- La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100% de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará el 80% de la base de liquidación (más IVA) a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

- El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.*
- 5% para el INAEM.*

Aportación de PLATEA y aportación suplementaria de las Entidades Locales

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 por ciento del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 por ciento del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo III se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión

Las Entidades Locales adheridas a PLATEA se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-PLATEA, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las jornadas informativas que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.



9. Control e incumplimientos

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebrasen por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de PLATEA por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con al menos un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de PLATEA 2015 y tenga un coste máximo igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en PLATEA deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5 y 6 del presente Documento de Adhesión.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, dentro del periodo correspondiente a la edición 2015, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

Don / Doña

Cargo

Entidad Local

Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía número de fecha

Suscribe el presente documento de adhesión/renovación, aceptándolo en todos sus términos, y declara la veracidad de todos los datos que en él figuran.

En GRAL a de

Fdo:

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ENTRE ENTIDADES LOCALES Y COMPAÑÍAS PARA LAS FUNCIONES ENMARCADAS EN LA EDICIÓN 2015 DEL PROGRAMA PLATEA

En, a ... de de

REUNIDOS

De una parte, D/Dª (representante de la entidad gestora del espacio escénico), en nombre y representación de (la entidad gestora del espacio escénico, mencionando la titularidad del mismo por parte de la Entidad Local de que se trate), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

De otra parte, D/Dª (representante de la compañía), en nombre y representación de (en adelante, la "Compañía"), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización del presente contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en

ninguno de los casos de prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

MANIFIESTAN

Que la Compañía forma parte del catálogo del PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES (en adelante "PROGRAMA PLATEA"), edición 2015, con la obra XXXXXXXXXXXX (en adelante el "espectáculo").

Que el/la Ayuntamiento/Diputación Provincial/Cabildo/Consejo Insular de XXXXXXXXXXXX (en adelante, la "Entidad Local") ha formalizado su adhesión a dicho programa, mediante el correspondiente Documento de adhesión/renovación.

Que la Entidad Local ha propuesto la representación de este espectáculo en el marco del programa PLATEA, y el comité asesor del Programa, en su reunión de fecha de de, aprobó dicha propuesta.

Que la Entidad Local, mediante el documento de adhesión, se ha comprometido a asumir las obligaciones derivadas del Protocolo y Bases del Programa PLATEA y, en concreto, a poner a disposición de la Compañía (directamente, o a través de las entidades gestoras de los espacios escénicos de titularidad local), los recursos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del espectáculo, así como a gestionar, recaudar y liquidar la taquilla resultante de la función referenciada, con la siguiente distribución porcentual de la recaudación neta (descontados los porcentajes correspondientes a derechos de autor, IVA en su caso y comisión por venta de entradas online):

-80% para la Compañía.

-15% para la Entidad Local.

-5% para el INAEM.

Y, en virtud de lo anterior, la Entidad Local, en calidad de co-organizadora, contrata la representación del espectáculo señalado conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

La Entidad Local contrata a la Compañía para la representación del espectáculo XXXXXXXXXXXXXXXX, el día de de 2015 a las horas en las dependencias del espacio escénico XXXXXXXXXXXXXXXX.

Segunda.- Obligaciones de la Entidad Local:

1.- Se pacta como referencia para la presente función un caché presupuestado de ...euros (IVA incluido), igual/inferior(2) al que figura en el catálogo PLATEA.

2.- La Entidad Local realizará cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos que permitan a la Compañía llevar a cabo las labores de montaje, ensayos y representación en el espacio escénico adherido a PLATEA, poniéndolo a disposición de la Compañía para el montaje y la representación de su espectáculo, desde el día XX de XXXXX de 2015, a la hora que al efecto se acuerde con el coordinador técnico responsable del mismo.

3.- La Entidad Local declara disponer de un seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil en el espacio escénico.

4.- La Entidad Local asumirá a su costa los gastos por servicio de limpieza, personal de sala y taquilla, y personal técnico, antes y durante la representación.

5.- La Entidad Local asumirá a su costa el diseño y producción de los elementos de publicidad y promoción del espectáculo, cuando no sean aportados por la Compañía, comprometiéndose a incluir el espectáculo contratado tanto en las publicaciones generales relativas a su programación cultural,



AJUNTAMENT
DE CANALS

SECRETARIA GENERAL

11 / 14

como en soportes específicos (Mupis, carteles, newsletters...). El logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de coorganizador), deberá figurar en los elementos publicitarios de la actuación.

6.- Realizar, con cargo a la liquidación de la taquilla, el pago de los derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración del espectáculo objeto de este contrato, así como de los gastos derivados de la venta de entradas y los impuestos aplicables.

7.- Liquidar la taquilla del espectáculo, en el plazo de 5 días hábiles, abonando a la Compañía (en un pago único, contra factura debidamente presentada en tiempo y forma, o mediante la oportuna resolución administrativa, en el plazo máximo de 30 días naturales), el 80 % de la recaudación efectivamente percibida, descontados los gastos derivados de la venta de entradas, el canon destinado a la SGAE, y los impuestos aplicables.

8.- La Entidad Local se compromete a que el valor medio efectivo de las localidades (calculado como la división del total de ingresos recaudados entre el total de asistentes, incluidas invitaciones⁴, descuentos y abonos) para esta actuación, no será inferior a XX €5 (IVA incluido). En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al pactado, el Ayuntamiento deberá abonar la diferencia a la Compañía. El 80 % de dicha cuantía adicional (resultado de multiplicar la diferencia entre valor medio pactado y valor medio efectivo, por el número de espectadores registrados) se aplicará a la liquidación de la taquilla a favor de la compañía, descontados los impuestos aplicables.

9.- Cuando el importe a abonar por la Entidad Local a la Compañía, conforme a los apartados 7 y 8 anteriores, sumado a la aportación del INAEM en virtud del programa PLATEA, sea inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo del 18 por ciento de dicho caché pactado.

(Para el caso de espectáculos de calle o para espacios no convencionales, las cláusulas 7, 8 y 9 se sustituirán por la siguiente): abonar a la compañía la cuantía de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, correspondiente al 35% del caché pactado con la Compañía que asciende a un total de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, así como los derechos de autor correspondientes, en su caso. La Entidad Local declara disponer de un seguro de cancelación por causas meteorológicas o naturales imprevistas que cubre el 100 % del caché pactado).

10.- La Entidad Local recabará la autorización de la Compañía con carácter previo a la eventual grabación y difusión pública del espectáculo. Las condiciones para tal cesión de derechos se especificarán en documento aparte.

11.- En el supuesto de haber pactado representaciones suplementarias distintas a la que es objeto del presente contrato, la Entidad Local declara haber informado al INAEM de las condiciones de estas otras funciones.

Tercera.- Obligaciones de la compañía artística

1.- Garantizar el cumplimiento por los artistas de la representación de los espectáculos en el lugar, fechas y horas previstas. Para ello, los componentes de la Compañía estarán en el espacio escénico adherido a PLATEA con la antelación necesaria, según lo convenido al efecto con el coordinador técnico responsable del mismo, a fin de proceder al montaje y, en su caso, ensayos de la obra, comprometiéndose a comenzar la representación a la hora acordada. El montaje del espectáculo se efectuará el día XX de XXXX de 2015, en los horarios pactados entre ambas partes, quedando, en todo caso, el espacio, libre de decoración y atrezzo para el día XX de XXXX de 2015.

2.- Respetar y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales. En este sentido, la Compañía declara conocer el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y que todos los trabajadores de la misma, incluso los

actores, cantantes, músicos o cualesquiera otros que intervengan de un modo u otro en el montaje, desmontaje y representaciones, están informados de tales normas en orden a su obligado cumplimiento.

3.- Mantener un seguro de responsabilidad civil y un seguro a todo riesgo de los materiales que forman parte de la obra, durante todo el período de montaje y representaciones objeto del contrato.

4.- Facilitar a la Entidad Local la ficha técnica del espectáculo donde se detallen y se especifiquen todas sus necesidades. Dicho documento se incorporará como Anexo inseparable del presente contrato, debiendo ser firmado en conformidad por ambas partes, una vez concretadas las condiciones técnicas correspondientes.

5.- Adaptarse a los elementos y recursos técnicos y materiales de que dispone el espacio escénico, detallados en el documento de dotación técnica del Teatro, que se presenta como Anexo inseparable al presente contrato y que deberá ser igualmente firmado por ambas partes. Todo elemento técnico o material escénico que no esté expresamente contenido en el mencionado documento y que deba adquirirse para el montaje o desarrollo del espectáculo, será objeto de negociación entre la Compañía y la Dirección técnica del Teatro.

6.- Facilitar a la Entidad Local, con antelación suficiente, todo el material gráfico, fotográfico y, en general, toda la información y documentación que sea imprescindible para la realización de la promoción publicitaria de los espectáculos, autorizando a la Entidad Local a hacer uso de la imagen de los artistas para la promoción del espectáculo objeto del presente contrato.

7.- Permitir la grabación sonora o de imagen por personal debidamente acreditado de hasta un máximo de tres (3) minutos, como parte de la promoción de los espectáculos

8.- Incluir el logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de co-organizador), en los soportes promocionales que emplee para la difusión de la representación contratada.

Cuarta.- Régimen jurídico

Serán causas de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, como guerra, calamidad pública, incendio, inundación o cualquier otra de esta naturaleza que no permitan la apertura al público del local donde hayan de celebrarse la representación.

En estos casos, la resolución del contrato se llevará a cabo con la debida buena fe de las partes.

En caso de que la función no se realice por causa imputable a la Entidad Local, esta abonará a la Compañía el 100 % del caché de referencia pactado.

Si la representación no se celebrara por causa imputable a la Compañía, esta abonará a la Entidad Local el importe de los gastos en que haya incurrido y que pueda demostrar documentalmente.

Las controversias que surjan entre las partes serán resueltas por el Orden Jurisdiccional competente. En el caso de que sea competente para conocer del litigio el Orden Jurisdiccional Civil, las partes se someten al fuero territorial de la Entidad Local.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio señalados.

Por la Entidad Local,
.....

Por la Compañía,
.....

ANEXO III



FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL POR SOBRECOSTE DE EXTRAPENINSULARIDAD

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de PLATEA se someterá a las siguientes reglas:

- Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.
- Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia PLATEA ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península.
- El desplazamiento entre islas de una misma Comunidad Insular no se incluirá en el sobrecoste de extrapeninsularidad.
- Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición PLATEA correspondiente a 2015. Por su parte, Las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de tres desplazamientos en la edición 2015 de PLATEA.
- A la hora de liquidar las funciones PLATEA en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o 12.000 euros IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de PLATEA, por lo que en caso de una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1.- Fijar un tope para traslados de personas:

- a Canarias: 200€, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Illes Balears: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Ceuta: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Melilla: 200 €, como máximo, por persona, ida y vuelta

- desde Canarias (residentes): 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Illes Balears (residentes): 50 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Ceuta: 50 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Melilla: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites, la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo.

2.- No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto por parte de la Compañía, el coste del sobrepeso o flete de la carga.

No se computarán otros gastos complementarios como el embarque/desembarque, parking del camión que se encargue del traslado hasta el puerto, etc.

El INAEM, en el momento de preparar los contratos, informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato.

NOTA: *En los casos en que, para una o varias funciones concretas, la aportación máxima del INAEM, sumando el importe del sobrecoste de extra peninsularidad, supere los 18.000 € (impuestos excluidos), deberá tramitarse un procedimiento de contratación negociado, por lo que los trámites deben anticiparse en al menos tres meses a la fecha de la actuación.*

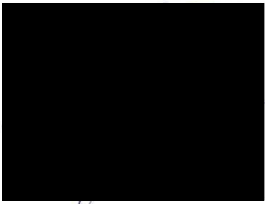
CUARTO.- Presentar este acuerdo de solicitud al Programa PLATEA del INAEM (Plaza del Rey, 1-3ª planta. 28004 Madrid).

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los Servicios de Intervención y de Desarrollo Local y Servicios Públicos a los efectos oportunos."

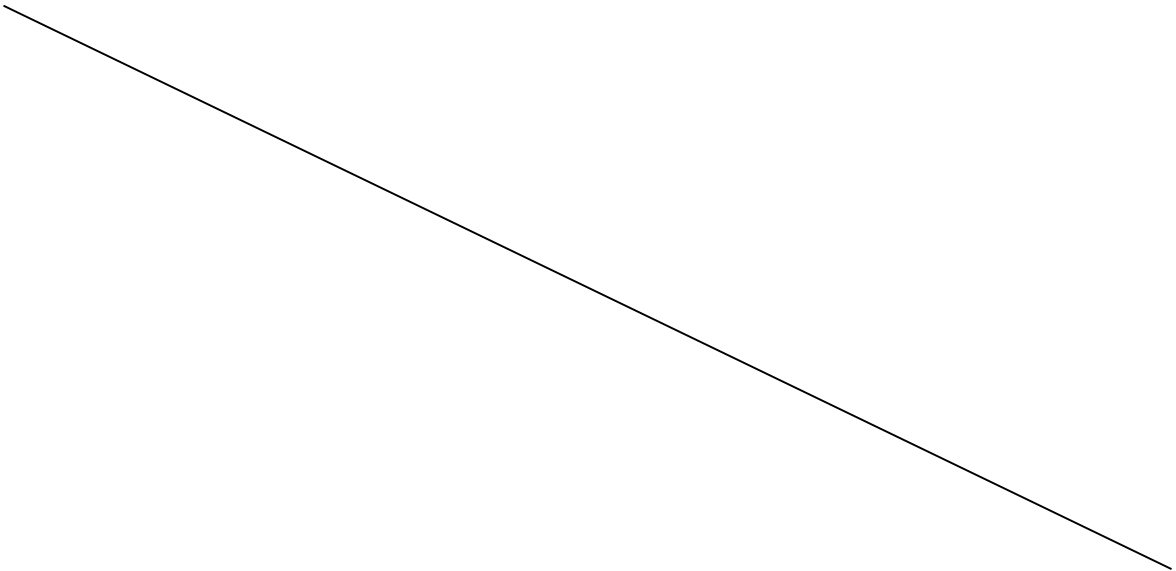
Y para que conste, a los efectos oportunos, y salvo lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, libro este certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Canals a trece de enero de dos mil quince.

Vº Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ricardo Cardona Mollá



2.- Escrito del INAEM de fecha 17 de febrero de 2015 por el que comunican la adhesión formal de este Ayuntamiento al programa PLATEA, que se detalla a continuación:





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



SECRETARÍA DE ESTADO
DE CULTURA

inaem

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICA

Montserrat
Iglesias Santos

DIRECTORA GENERAL

Ayuntamiento de Canals
D. Ricardo Cardona Molla
Alcalde
Plaza de la Villa 9
46650 Canals

Madrid, 17 de febrero de 2015

Estimado Sr.

Recibida en el INAEM su solicitud de adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA), y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo de colaboración entre el INAEM y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) de 4 de diciembre de 2014, **me complace comunicarle su adhesión formal al programa PLATEA.**

Se recuerda que los responsables de programación del espacio adherido, o de los espacios, en su caso, podrán presentar sus propuestas hasta el 20 de febrero (inclusive), a través de la aplicación informática habilitada al efecto por el INAEM. Los procedimientos de acceso les han sido ya comunicados por nuestros técnicos.

Las propuestas de programación serán estudiadas y, en su caso, aprobadas por el comité asesor de PLATEA. Ante lo reducido de los plazos, **rogamos el detenido estudio de las bases del Programa antes de diseñar y dar de alta la programación, al objeto de evitar errores y subsanaciones.**

Para cualquier duda o aclaración sobre PLATEA puede consultar la página web <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas/destacados/platea.html> y/o dirigirse al correo electrónico platea.entidadeslocales@inaem.mecd.es.

Sin otro particular, y agradeciendo sinceramente su participación en el Programa, reciba un atento saludo.



PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TELS.: 91 701 72 92
91 701 72 96
FAX: 91 701 73 89

3.- Vista la nota informativa (Platea 2025-26 Circular 00) de fecha 13 de febrero de 2025 sobre la edición 2025-26 del programa PLATEA enviada por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) en la que indica que el plazo para la renovación de la participación de las Entidades Locales finaliza el 14 de marzo de 2025.

4.- Que existe informe de necesidad del servicio firmado por Jose Emilio Sancho Llobell y la Concejala de Cultura D^a Maria Dolores Sanchis Aparicio con fecha 14 de febrero de 2025.

5.- Que con fecha 14 de febrero de 2025 se solicita al Negociado de Intervención certificado sobre existencia de créditos, así como certificado relativo a la no existencia de deudas y sobre la aplicación del IVA a la venta de entradas.

6.- Que existen documentos RC de fecha 19 de febrero de 2025 con relación a la aportación municipal dentro del proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2025-26.

7.- Que se cumplen los requisitos para la petición de renovación al Programa PLATEA en los parámetros siguientes:

- Se dispone de un espacio escénico denominado Centre Cultural “Papa Calixto III” donde se pueden realizar representaciones teatrales, danza y circo.
- Se dispone de un programador cultural que se encarga de las tareas de programación.
- Se dispone de partida presupuestaria para asumir el coste del programa en la parte proporcional que corresponda a este Ayuntamiento.
- Se tiene aprobado un precio público para los espectáculos teatrales que se representen en el espacio escénico.
- Se realiza una programación estable anual de representación teatral, tanto para público familiar como público adulto, así como representaciones de danza y circo.
- Haber participado en las actividades formativa o informativas convocadas por el INAEM.
- Que con fecha 1 de febrero de 2019 este Ayuntamiento firmo acuerdo de adhesión al *Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS)*.

8.- Que existe informe de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 19 de febrero de 2025.

9.- Con fecha 19 de febrero de 2025 se solicitó al Servicio de Intervención informe de fiscalización del expediente.

10.- Que existe informe fiscalizado de conformidad emitido por el Servicio de Intervención municipal con fecha 25 de febrero de 2025.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A.- Considerando el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), redactado conforme a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

B.- Considerando lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), redactado conforme a lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

1.- La cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios y convenios administrativos que se suscriban.

C. Considerando que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo, a tenor de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO. - Solicitar la **renovación** al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (“PLATEA”) para la edición de 2025-26.

SEGUNDO. - Aprobar el compromiso de financiación del Ayuntamiento de Canals para los ejercicios 2025-26 que se asumirá en el Presupuesto Municipal.

TERCERO. - Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para la firmar la solicitud de adhesión al Programa PLATEA, aceptando las cláusulas y condiciones que figuran en el documento de adhesión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANEXO I

Modelo de acto de adhesión al Convenio

Don/Doña

en representación de

Declara:

Que el

de

ha acordado,

con fecha de de 2025 solicitar la adhesión/renovación a la edición 2025-26

del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las

Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes

Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, y, en

consecuencia,

Manifiesta:

La voluntad de

a través del/de los espacios/s escénico/s

y, en su caso,

de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1. Misión, visión y objetivos derivados del Programa

MISIÓN

Contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de las temporadas estables de artes escénicas desarrolladas en espacios de las Entidades Locales, fomentando el acceso de la ciudadanía a una oferta de calidad y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, y prestando especial atención al equilibrio territorial.

VISIÓN

El Programa Platea propone un modelo de gestión innovadora que corresponsabiliza a las tres partes implicadas –compañías artísticas, Entidades Locales e INAEM- en una acción autoevaluada de forma continua. Ofrece un modelo de excelencia que impulsa la mejora e innovación de la gestión escénica en la fase de selección de espectáculos, en la labor de creación de públicos estables para los diversos géneros y en la sistematización y digitalización de procedimientos burocráticos. Sus mecanismos de evaluación y reparto concentran los recursos en las compañías cuyo talento es más requerido y en los espacios escénicos que logran un mayor rendimiento sociocultural. Entiende que la labor de gestión escénica no se limita a programar, sino que integra el análisis estratégico del entorno como guía de acciones que conducen al desarrollo de públicos.

Aplicando esta visión a la misión propuesta, Platea cubre también los siguientes objetivos derivados:

- Contribuye a la profesionalización de los gestores de espacios escénicos, especialmente de aquéllos con menos recursos a su alcance, facilitando la selección artística, integrándolos en redes en las que participan entidades de primer relieve en el panorama nacional, organizando actividades formativas y ofreciéndoles un modelo de gestión que implica la superación del modelo de «programador».

- Mediante un doble filtro de calidad –los comités de expertos y los gestores de cada espacio escénico- contribuye a la sistematización anual de la evaluación de los resultados artísticos mediante un modelo transparente que complementa el tradicional de selección subjetiva y unipersonal.

- Contribuye a la sostenibilidad del tejido creativo y al fomento de los géneros con menor presencia en las temporadas escénicas.

- Al constituir un modelo a escala altamente representativo del funcionamiento de las artes escénicas a escala nacional, contribuye, a través de datos recopilados en tiempo real, a su análisis y conocimiento.

2.a) Adhesión de nuevas Entidades Locales al Programa

Podrán solicitar la adhesión para uno o dos espacios escénicos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 siguiente y uno de ellos, al menos, tenga un aforo de 250 o más localidades. A los efectos del presente Convenio, se entenderá por «aforo» el número máximo de localidades que un espacio escénico puede poner efectivamente a la venta, eliminadas las que habitualmente no se empleen por su poca visibilidad o cualquier otro motivo. Los espacios deberán ser bien de titularidad pública local -sea su gestión pública o privada- o bien espacios cuya gestión esté cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor, lo cual se justificará mediante la oportuna declaración.

Se acreditará, mediante certificado del Interventor/a local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor/a local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos. En los casos en que la gestión del espacio sea ejercida por persona jurídica distinta a la de la Entidad Local titular, los certificados podrán ser emitidos por el/la gerente o figura análoga de la entidad gestora.

La Entidad Local se comprometerá a cargar la propuesta de programación definitiva en la aplicación informática habilitada al efecto, en el plazo que establezca el INAEM como gestor de la misma.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a Platea.

Los requisitos de adhesión serán los siguientes:

1) La Entidad Local deberá haber programado al menos 12 espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter clara e indudablemente profesional en cada una de las temporadas 2023-24 y 2024-2025, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A los efectos del presente Convenio, se entenderá por «temporada» el tiempo transcurrido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año sucesivo. A tal fin, se presentará memoria de los espectáculos programados según modelo disponible en la página web del programa. Siendo el objeto de este requisito la acreditación por parte de la Entidad Local de la existencia de temporadas estables en las que los espectáculos del Programa puedan integrarse, los espectáculos que se computarán serán los que se enmarquen en las características de género escénico deducibles de los catálogos de Platea de las sucesivas ediciones. Las Entidades Locales que superen los 80.000 habitantes podrán facilitar los datos limitados a la programación del espacio o espacios con los que se adhieren, de manera que los requisitos para eventuales renovaciones de la adhesión se limitarán también a la programación ejecutada en esos espacios y no a la programación general de la Entidad Local.

2) La Entidad Local deberá haber alcanzado una autofinanciación de, al menos, el 15 % en la temporada 2023-24 y en los espectáculos de la temporada 2024-25 representados hasta el 26 de enero de 2025, computándose en bloque la totalidad de representaciones de ambos períodos. A tal fin, las representaciones realizadas hasta esa fecha figurarán en la memoria mencionada en el punto anterior con indicación de los cachés abonados y las recaudaciones de taquilla.

3) La Entidad Local deberá acreditar que el espacio escénico cuenta con, al menos, una persona dedicada –a tiempo completo o parcial– a la programación (no contando a tales efectos otras tareas como las administrativas, técnicas, de gestión de sala o taquillas, etc. ni las que pudieran desempeñar eventualmente en dicha materia de programación las personas que ostenten cargos políticos en la administración de la que dependa el teatro). Este requisito se acreditará mediante certificación que indique las tareas del responsable de programación, su vínculo laboral o funcional con la entidad gestora del teatro y la proporción aproximada de su jornada dedicada a la programación del teatro.

El certificado que detalle el personal a cargo de la programación del espacio escénico deberá ser firmado por el solicitante de la adhesión.

4) La Entidad Local deberá estar adherida al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o solicitar formalmente su adhesión antes de la aprobación definitiva de la programación.

En la página web de Platea se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales. El INAEM y la FEMP podrán realizar acciones informativas dirigidas específicamente a las Entidades Locales de las Comunidades Autónomas menos representadas en el Programa en ediciones anteriores.

En el caso de que el número de peticiones de adhesión excediera del que pudiera considerarse asumible para mantener los objetivos del Programa, el INAEM y la FEMP podrán establecer criterios de prelación y rechazar las solicitudes que presenten menores garantías de un correcto aprovechamiento de los recursos disponibles. La decisión de aceptar o rechazar la solicitud de adhesión será adoptada mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General del INAEM.

Tanto el listado provisional de Entidades Locales admitidas y rechazadas –con indicación, en su caso, de los errores o carencias a subsanar– como el listado definitivo se publicarán en la página web del programa.

2.b) Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales participantes en la edición 2024-2025

Las Entidades Locales que participaron en el Programa en la edición correspondiente al año 2024-25 podrán renovar su adhesión para la edición 2025-26 mediante la suscripción del presente modelo de acto de adhesión al Convenio por parte de sus Presidentes o personas en quien deleguen o tengan atribuida la competencia. No obstante, las Entidades cuya solicitud de adhesión o renovación fue aprobada para la edición de 2024-25 pero que no llegaron a presentar programación o renunciaron expresamente o incumplieron las normas de funcionamiento de dicha edición, deberán solicitar, en su caso, la adhesión, y deberán cumplir los requisitos de nueva adhesión establecidos en el apartado 2.a) anterior.

Las solicitudes de renovación podrán ser rechazadas por el INAEM cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1) Haber programado espectáculos de Platea en festivales.

2) Haber incumplido los compromisos adquiridos al adherirse al Programa, especialmente los relativos a los plazos de tramitación y pago, y el de participación en las acciones de formación o información.

3) Haber incumplido el compromiso relativo al número de espectáculos programados establecido en el punto 6 del presente Anexo I.

4) No haber solicitado formalmente su adhesión al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o, en el caso de haberse adherido, no mantener su participación en el mismo.

5) Haber cancelado la mitad o más de la programación Platea de 2024-25 sin sustituir los espectáculos cancelados.

6) No haber superado el 10 % de autofinanciación en la edición 2024-25.

7) Para las Entidades Locales que no hubieran superado los mínimos establecidos en la edición 2022-23 o en una anterior, no haber superado el 15 % en la edición 2024-25. El requisito será de aplicación también a aquellas Entidades Locales que hubieran suspendido durante una o varias ediciones su participación en el programa.

Se presentará memoria de los espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter profesional programados en la temporada 2024-25, en cualquier espacio de la Entidad Local según modelo disponible en la página web del programa. Las Entidades Locales que superen los 80.000 habitantes podrán facilitar los datos limitados a la programación del espacio o espacios con los que participan en el programa, limitándose en tal caso los cómputos relativos al año anterior al de su entrada en el Programa también a esos espacios.

También se acreditará, mediante certificado del Interventor/a local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En los casos en que la gestión del espacio sea ejercida por persona jurídica distinta a la de la Entidad Local titular, los certificados podrán ser emitidos por el/la gerente o figura análoga de la entidad gestora.

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará la decisión de la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2025-26, formalmente adoptada mediante resolución de la persona titular de su Secretaría General, a través de su página web.

A fin de promover el equilibrio territorial, el INAEM podrá establecer mecanismos que fomenten la participación en el Programa de Entidades Locales situadas en las Comunidades Autónomas con menor presencia en el mismo.

De manera excepcional, y con motivo de la dana sufrida en octubre de 2024, las Entidades Locales de la provincia de Valencia que soliciten la renovación estarán exentas del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos expuestos más arriba, aunque no del envío de la información requerida con carácter general, que se utilizará a efectos estadísticos.

3. Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declarará responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

Iluminación:

- 40 canales de dimmer y potencia de 40 kW.

- En caso de equipamiento led, 40 circuitos directos (no regulados) de 16 Amperios y potencia de 20 kW.

Sonido:

- Sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores).

- Mesa de mezclas de 6 canales

Escenario:

- Escenario de 6 × 6 metros de planta y 6 metros de altura.

- Cámara negra completa.

Otros:

- Plancha para el vestuario.

- Camerinos para seis personas.

- Plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija.

La Entidad Local o la entidad gestora del espacio o espacios escénicos comprometerá la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:

- Técnico/a de maquinaria.

- Técnico/a de electricidad.

- Técnico/a de audiovisual (sonido y vídeo).

- Portero/a.

- Personal de sala según normativa de autoprotección.

- Taquillero/a.

- Personal de limpieza.

Asimismo, la Entidad Local o entidad gestora del espacio o espacios escénicos se comprometerá a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompañará al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de Platea.

4. Catálogo de espectáculos

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio, y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas, un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con

establecimiento permanente en España. Contará para ello con la colaboración de personas expertas, entendiendo, a estos efectos, que la condición de experto la ostentan quienes, por su actividad profesional principal, evalúan espectáculos escénicos de forma constante a fin de formarse un juicio de calidad sobre los mismos. Quedarán excluidos de estos procesos quienes puedan presentar conflictos de intereses por participar o haber participado en la creación, producción o distribución de espectáculos susceptibles de ser seleccionados. Sólo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora. En este sentido, no será posible:

- Que una compañía artística o empresa productora sea propietaria, de manera directa o mediante persona jurídica interpuesta, de más de un espectáculo presente en catálogo, aunque su condición sea de coproductora minoritaria. Este principio no regirá cuando los espectáculos pertenezcan a distintas secciones del catálogo (teatro, danza, circo, lírica) ni cuando un coproductor del sector público haya licenciado para su posterior explotación por terceros todos y cada uno de los espectáculos eventualmente seleccionados. El principio regirá en su integridad para los licenciarios o coproductores privados, que, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general, no podrán tener más de un espectáculo en catálogo.

- Que la autoría artística de dos espectáculos presentes en catálogo sea del mismo equipo artístico. Queda así excluida la posibilidad de que una compañía mantenga un espectáculo propio en catálogo y otro/s cuyos derechos de explotación pertenezcan a terceros, pero cuya autoría artística firme la compañía.

El catálogo contendrá un máximo de 120 espectáculos de teatro, 60 de danza y 35 de circo. La sección de lírica no tendrá un número máximo. Todos los espectáculos del catálogo deberán haber sido estrenados antes del 1 de marzo de 2025. Las secciones de Circo, Danza y Teatro podrán acoger hasta un máximo de un 4 % de espectáculos no estrenados que los expertos señalen como de especial relevancia. En cualquier caso, estos espectáculos deberán tener su estreno previsto no más tarde del 31 de agosto de 2025.

Los espectáculos que hayan figurado en el catálogo de 2024-25 sin haber obtenido ningún contrato no podrán figurar en el catálogo 2025-26.

De manera excepcional, y con motivo de la dana sufrida en octubre de 2024, los espectáculos de compañías ubicadas en la provincia de Valencia que así lo soliciten renovarán automáticamente su inclusión en el catálogo 2025-26, incluso en los casos en que no hubieran obtenido contratos.

El catálogo será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como del caché a precio de mercado (desplazamiento de personas y carga, alojamiento, manutención y cualquier otro coste incluido para hacer rentable el desplazamiento máximo peninsular).

El catálogo, así como la identidad de las personas consultadas para su confección, se harán públicos a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de Platea.

5. Presentación de propuestas de programación

En el plazo establecido, cada Entidad Local adherida podrá enviar a Platea su primera propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a Platea.

Las representaciones integradas en la programación Platea no podrán gestionarse mediante la modalidad de cesión de espacios, considerándose a la entidad gestora (sea la Entidad Local mediante gestión directa, sea la entidad pública o privada señalada por el titular del espacio como responsable de la gestión) promotora, organizadora, contratante y liquidadora a todos los efectos.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2025 y el 10 de mayo de 2026 y deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Constará de un mínimo de cuatro y un máximo de diez funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo o lírica), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla). A estos efectos, se tendrá en consideración el lugar efectivo en el que la compañía artística o la empresa propietaria del espectáculo radique su actividad (residencia, lugar de ensayos, etc.). En los casos en los que esta actividad se desarrolle de manera pública y notoria en más de una Comunidad Autónoma, la compañía o empresa no podrá ser contratada en ninguna de ellas. A los efectos del presente Convenio, se entenderá por «lírica» la representación escénica del patrimonio de la zarzuela, la ópera u otros géneros tradicionales, con la interpretación musical en directo en su integridad; a estos efectos, el teatro musical no englobado en esa definición será considerado «teatro».

- El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro): N.º total funciones Danza Artes escénicas para la infancia y la juventud Circo

N.º funciones	total	Danza	Artes escénicas para la infancia y la juventud	Circo
4			1	
5	1		1	
6	1		1	1
7	1		1	1
8	2		1	1
9	2		2	1
10	2		2	2

– Al menos el 80 % de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM. Los espectáculos programados que no pertenezcan al catálogo no podrán contratar más de cinco funciones en el conjunto de la programación Platea. Para poder ser contratados, los espectáculos que no pertenezcan al catálogo deberán enmarcarse en las características de género escénico deducibles del mismo y cumplir idénticos requisitos a los exigidos para figurar en él. No se podrá contratar, por tanto, un espectáculo fuera de catálogo entre cuyos propietarios figure una compañía o productora que figure también como propietaria, incluso minoritaria, de un espectáculo en catálogo.

– En todo caso se respetará el límite de una representación por espectáculo.

– Los espectáculos que, por sus especiales características y para todas sus representaciones, estén concebidos para un número muy reducido de espectadores podrán representarse en varios pases dentro del mismo día, contabilizándose a todos los efectos el número total de espectadores y la recaudación total como una única liquidación de taquilla. Dicha circunstancia deberá constar en la propuesta de programación, señalándose el número de pases previstos, y deberá contar con la aprobación expresa del INAEM.

– El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales o que incorporen público cautivo, como campañas escolares o similares.

– Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de Platea. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras representaciones además de la integrada en Platea, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales. En cualquier caso, la función integrada en Platea deberá formalizarse en contrato específico y separado.

– Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en anteriores ediciones de Platea, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a Platea, desarrollando las partes negociaciones directas.

El INAEM revisará las programaciones propuestas, así como las cartas de compromiso firmadas con las compañías, e instará, en su caso, a su reformulación.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez representaciones en el conjunto del Programa, ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira. No obstante lo anterior, un mismo espectáculo de Circo, Danza o Teatro podrá ser contratado para un máximo de quince representaciones cuando su caché de catálogo no supere la mediana de las contrataciones efectivas de la edición 2024-25, según la tabla siguiente:

género	caché con IVA
Infantil (cualquier género)	Cuatro mil ochocientos euros (4.800 €)
Circo (no infantil)	Cinco mil cuatrocientos euros (5.400 €)
Danza (no infantil)	Diez mil euros (10.000 €)
Teatro (no infantil)	Diez mil euros (10.000 €)

El INAEM podrá ampliar el número máximo de contrataciones de cada espectáculo de determinado género si el número de los recogidos en catálogo se revelara exiguo para responder a las necesidades de programación.

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

– Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las representaciones incluidas en el proyecto de programación. Esta memoria indicará los gastos de publicidad y comunicación, detallando si hay acciones específicas para los espectáculos de Platea o prorrateando los costes globales en lo que les corresponda, y señalará si las necesidades técnicas de los mismos se asumirán con los

recursos humanos y materiales del espacio escénico o se procederá al alquiler o contratación de recursos añadidos.

– Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad. En ningún caso, el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo Platea. Tampoco se admitirán en el proyecto de programación espectáculos con un caché en catálogo superior al indicado a continuación:

Aforo del espacio	Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades	Seis mil euros (6.000 €)
301-500 localidades	Diez mil euros (10.000 €)
501-700 localidades	Quince mil euros (15.000 €)
más de 700 localidades	Sin máximo

Las Entidades Locales que hubieran superado en 2024-25 la media de autofinanciación obtenida por el conjunto de teatros adheridos al programa podrán exceder estos límites según la tabla siguiente:

Aforo del espacio	Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades	Diez mil euros (10.000 €)
301-500 localidades	Quince mil euros (15.000 €)
501-700 localidades	Veinte mil euros (20.000 €)
más de 700 localidades	Sin máximo

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de Platea no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en la edición anterior del Programa. A tal fin se utilizará como indicador el índice de autofinanciación, entendido tal índice como la relación entre la recaudación total de todos los espectáculos de la programación Platea y la suma total de los cachés de los mismos. Esto es: Índice de autofinanciación = (recaudación Platea/suma cachés) x 100.

Conforme a los objetivos del Programa, y en lo que respecta al número de espectáculos que comprende su oferta por temporada, las Entidades Locales adheridas se comprometen a lo siguiente:

- Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea inferior a los 40 espectáculos por año (para incorporaciones producidas hasta la edición 2021-22) o temporada (para incorporaciones a partir de la edición 2022-23) el total de lo programado en cada temporada no podrá ser inferior al número ofertado antes de la entrada en el programa más el número de espectáculos de Platea.

– Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea entre los 40 y los 80 espectáculos por año/temporada: el total de la oferta por temporada no podrá ser inferior a 40.

– Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea superior a los 80 espectáculos por año/temporada: el total de la oferta por temporada no podrá ser inferior a 80.

En consonancia con los requisitos de acceso, los espectáculos que se computarán a estos efectos serán los que se enmarquen en las características de género escénico deducibles de los catálogos de Platea de sus sucesivas ediciones.

Aunque su solicitud de renovación sea admitida, las propuestas de programación de las Entidades Locales que no alcanzaron el 15% de autofinanciación en 2023-24 y recibieron en 2024-25 la visita técnica del INAEM no serán aprobadas si en la fecha en que se produzca la aprobación de las propuestas no se hubiera recibido el Plan de Acción encaminado a mejorar sus resultados.

Con anterioridad al inicio de las representaciones, el INAEM publicará en la página web del programa y en la aplicación Platea el listado de las propuestas de programación aprobadas, prevaleciendo siempre los datos reflejados en esta última.

7. Firma y condiciones de los contratos

Platea se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las representaciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: Uno entre la Entidad Local y la compañía –con las condiciones pactadas en la carta-compromiso– y otro entre el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

El modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales se aprobará en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de dos semanas respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable del contrato de la compañía con el INAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas.

En cada una de las funciones integradas en Platea, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: Al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: Al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: Al menos 10 euros (IVA incluido).
- Teatro: Al menos 12 euros (IVA incluido).
- Lírica: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones, descuentos y abonos. A efectos de cálculo del valor medio efectivo, se descontarán diez invitaciones de cortesía en cada función. En el caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.

Liquidación.

La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100 % de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de la representación.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará a la compañía el 80 % de la base de liquidación y, eventualmente, la aportación suplementaria definida en el apartado siguiente (más IVA) en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15 % para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.
- 5 % para el INAEM.

Aportación de Platea y aportación suplementaria de las Entidades Locales.

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 % del caché pactado o doce mil euros (12.000 €) IVA incluido.

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 % del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo II se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión, formación y evaluación

Las Entidades Locales adheridas a Platea se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-Platea, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las actividades de formación o información que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa o mejorar su rendimiento. Se compromete también a facilitar los datos necesarios para la evaluación de resultados del Programa.

Las Entidades Locales que lo estimen conveniente, podrán solicitar al INAEM una visita de asesoramiento técnico en la que se estudien con los responsables de programación las condiciones de su entorno

sociocultural y se analicen las posibilidades de desarrollo estratégico. Esta visita será obligatoria para las Entidades Locales que no alcanzaron el 15 % de autofinanciación en la edición 2024-25 de Platea. Presentarán después de la visita un plan de acción encaminado a mejorar sus resultados a medio plazo. La renovación de la participación en sucesivas ediciones del Programa quedará supeditada a la aprobación del plan por parte del INAEM y la FEMP.

9. Control e incumplimientos

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebre por causa imputable a la Entidad Local ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de Platea por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con, al menos, un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de Platea 2025-26 y tenga un coste máximo total (incluidos los eventuales sobrecostes de extrapeninsularidad) igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en Platea deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5y 6 del presente modelo de acto de adhesión al Convenio.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto. Los cambios de fecha no podrán suponer el cambio de año natural de la representación. Las fechas límite para solicitar cambios serán el 14 de noviembre 2025 para las representaciones de 2025 y el 2 de abril de 2026 para las representaciones de 2026.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá, además de la resolución individualizada del Convenio en los términos establecidos en el apartado 3.c) de su cláusula sexta, la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

Don/Doña

Cargo

Entidad Local

Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía

número de fecha / /

Suscribe el presente modelo de acto de adhesión al Convenio, aceptándolo en todos sus términos, y declara la veracidad de todos los datos que en él figuran.

En a de de

Firmado:

ANEXO II

Funcionamiento de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de Platea se someterá a las siguientes reglas:

– Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.

– Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia Platea ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península. Asimismo, incluirá los eventuales costes de desplazamiento de personas y carga entre islas, siempre que se trate de giras de dos o más representaciones Platea.

– Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición Platea correspondiente a 2025-26. Por su parte, las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de cuatro desplazamientos en la edición 2025-26 de Platea.

– A la hora de liquidar las funciones Platea en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o doce mil euros (12.000 €) IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de Platea, por lo que en caso de una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad.

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1. Fijar un tope para traslados de personas:

- A Canarias: doscientos cincuenta euros (250 €), como máximo, por persona, ida y vuelta.*
- A Illes Balears: ciento cincuenta euros (150 €), como máximo, por persona, ida y vuelta.*
- A Ceuta: ciento cincuenta euros (150 €), como máximo, por persona, ida y vuelta.*
- A Melilla: doscientos cincuenta euros (250 €), como máximo, por persona, ida y vuelta.*
- Desde Canarias (residentes): ciento cincuenta euros (150 €), como máximo, por persona, ida y vuelta.*
- Desde Illes Balears (residentes): cien euros (100 €), como máximo, por persona, ida y vuelta.*
- Desde Ceuta: cien euros (100 €), como máximo, por persona, ida y vuelta.*
- Desde Melilla: ciento cincuenta euros (150 €), como máximo, por persona, ida y vuelta.*

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo. En los casos de traslados de personas entre dos territorios extrapeninsulares, la cuantía máxima del gasto por persona y traslado de ida y vuelta no podrá superar la suma de los máximos establecidos para los dos trayectos equivalentes de la tabla anterior.

2. No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto (mediante consignación del coste en la carta-compromiso y la aplicación Platea) por parte de la Compañía y la Entidad Local, el coste del sobrepeso o flete de la carga. El INAEM asumirá el abono de los gastos relativos a los cuadernos ATA. No asumirá otros gastos complementarios como los relativos al embarque o desembarque; al alquiler, aparcamiento o inmovilización de furgonetas, camiones; a la retribución, alojamiento o manutención de conductores; etc.

El INAEM informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato.

3. En cualquier caso, el importe máximo que el INAEM abonará por la suma de los conceptos de caché más complemento de extrapeninsularidad será de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150 €) IVA incluido.”

CUARTO. - Presentar este acuerdo de solicitud de renovación al Programa PLATEA del INAEM por vía electrónica (Registro Electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte)

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a los Servicios de Intervención y de Desarrollo Local y Servicios Públicos a los efectos oportunos.

2. PROPOSTA DE L'ALCALDIA-PRESIDÈNCIA SOBRE ADHESIÓ DEL MUNICIPI DE CANALS A LA MANCOMUNITAT DE LA COSTERA-CANAL. (EXP. 1445034R).

Es dona compte de la proposta que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de Coordinació Administrativa, Serveis de Benestar Social i govern Obert, en sessió celebrada el dia 28 de febrer de dos mil vint-i-cinc, (Minuta 04/25), i que se sotmet a votació en el present punt, (original en castellà).

Obert el torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen.

El Sr. **Alcalde** de l'Ajuntament de Canals, manifesta: Aprofite per a donar-li la benvinguda que esta ací, al president de la mancomunitat, José Luis Gijón. Res, sobre aquest punt és un tema que jo crec que tots els grups estàvem esperant el poder adherir-nos.

El Sr. **Recatalá Sebastiá**, del Grupo Municipal Vox, explica: Buenas tardes a todos, gracias alcalde. A la propuesta de la adhesión de la Mancomunidad La Costera - La Canal de Navarrés, el Grupo Municipal Vox estamos a favor de creación de prevención de conductas adictivas, no siendo obligado este servicio por no ser Canals una localidad de más de 20.000 habitantes. En cuanto a la Oficina Municipal de Atención al Consumidor, queremos observar cuál es su desarrollo, su función y su verdadera necesidad además de poder hacer un análisis de su eficacia. En otro punto está el servicio de infraestructuras para eventos, mesas, sillas, carpas, etc., creemos que este servicio podría ser más bien de titularidad municipal y no tener que pagar por su alquiler o por su cuota mancomunal. Y respecto del servicio de recogida de animales salvajes o errantes o muertos, servicio de obligado cumplimiento, estamos de acuerdo de tener este mancomunado.

Por todo lo expuesto anteriormente y a la expectativa de ver el resultado de esta adhesión a la mancomunidad el voto del Grupo Municipal Vox será abstención. Gracias.

El Sr. **Badal Benetó**, primer Tinent d'Alcalde, indica: Bona nit a totes i a tots, salutem als membres del Consell de la Festa que estan ací també, a la gent que ha vingut hui a seguir aquest plenari, a José Luis Gijón president de la Mancomunitat i, res, des de Suma't la veritat és que donar la més sincera enhorabona al final a tots nosaltres, a tot el poble de Canals perquè pensem que era una reivindicació de ja fa molts, molts anys i ara, per fi, és una realitat que de nou, Canals, el segon poble més gran de la comarca de La Costera, estiga en la mancomunitat de municipis La Costera - La Canal, perquè era la nostra obligació estar. A banda de tots els beneficis que dins de la mancomunitat anem a tenir per al nostre poble i per als nostres ciutadans i nosaltres també, amb l'ajuda que lògicament anem a aportar a la resta de municipis que estan mancomunats. Bé, en molts beneficis que anirem veient i anirem gaudint dels ciutadans de Canals i dels annexos poblacionals. I res, vanagloriar-nos i donar-nos la més sincera enhorabona perquè a partir d'ara parlarem d'esports, de turisme, d'infraestructures, de plans d'ocupació que la mancomunitat ofereix i que a partir de hui ja el poble de Canals va a beneficiar-se. També, particularment, gràcies a José Luis Gijón perquè ell ha insistit molt per a que el poble de Canals estaguera formant part de la mancomunitat i malgrat encara no estar sí que ens ha ajudat en diferents qüestions, hem pogut també formar part de un torneig de pilota de la mancomunitat, així que agraïm aquesta col·laboració i a partir d'ara som un més en la mancomunitat de La Costera-La Canal així que hui ens felicitem totes i tots.

La Sra. **Castells Villalta**, del Grup Municipal Compromís. Acord per guanyar, manifesta: Gràcies a la gent que ens està veient mitjançant *Youtube*, la que està ací present, al Consell de la Festa, al president de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies. Bé, esta és una altra de les tasques que es va trobar Compromís quan estava governant, eixe "enmaranyament" que estàvem o no estàvem, pareix que no estiguérem en la federació i en documents apareixíem. Nosaltres des del primer moment vam creure en la comarcalitat, vam tindre un bon grapat de reunions amb l'antiga presidenta amb Maria José i la qüestió no era fàcil. Ens vam haver d'arromangar com molts altres temes i començar un inici i un camí per a poder veure hui el que s'ha vist, eixa adhesió ferma cap a la mancomunitat. Com molt bé ha dit el company de Vox hi ha serveis importants que Canals pot ser que ja els tinga, però després eixa Oficina del Consumidor també és molt important i mancomunar el servei de recollida dels gossos que nosaltres estàvem fent-ho i estava fent-se, però fer-ho de manera més formal i mancomunada també entenem que és super important. I sobretot allò de creure'ns que som comarca. Per tant, és un inici important, també el nostre suport i també la nostra bona faena i bona tasca que hui esta donant els seus fruits, moltes gràcies.

El Sr. **Juan Fasanar**, del Grup Municipal Socialista, expressa: Bona nit a totes i tots, al Consell de la Festa, a José Luis Gijón i, bé, pel que fa al Grup Municipal Socialista sols podem dir que per fi una proposta que van dur allà pel 2018, que vam impulsar els socialistes i que per fi després de tants entrebancs administratius i burocràtics, com bé diu Mai, doncs entrem ja. Som el segon poble més gran de la comarca i no podíem estar fora de l'entitat comarcal. Una entitat que creiem que és molt important pot ser, ara que entrem, ara que està el president, podem exigir o impulsar més serveis mancomunats, és una entitat que està desaprofitat de moment. Crec que ara és el moment, que ja esta el segon poble de la comarca, de que tinguem més recursos, buscar alguns serveis que ens puguem, docs bé, estalviar costos, mancomunarlos o no sé, cosetes que crec que la mancomunitat com a tal és un organisme que podem aprofitar tots molt per al benefici del poble i per al benefici de la comarca. També, una menció especial no vull deixar-m'ho a Maria José Tortosa, alcaldessa de Vallada, que també va fer molt per a que Canals tornara a la Mancomunitat de La Canal i de La Costera. No podem fer altra cosa que votar a favor d'aquest punt.

El Sr. **Alcalde** de l'Ajuntament de Canals, manifesta: Bé, és la proposta de l'adhesió del municipi a la mancomunitat, falta que després la mancomunitat vullga que ens adherim, eh José Luis. Però, bé allò important d'açò és que anem tots de la mà, estem tots d'acord, crec que no és qüestió de partidisme, quan és una cosa que és favorable per al poble de Canals no hi ha que mirar cap color i d'això es tracta.

...

No produint-se mes intervencions, **la Presidència sotmet a votació sense més tràmits la proposta, donant el següent resultat: Vots a favor: 14, corresponents als Srs./Sres.: D. Ignacio Mira Soriano, D^a Maria Magdalena Gil Francés, D^a Maria Dolores Sanchis Aparicio, D. Javier Catalá Vidal i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Partido Popular); D. Eduardo Badal Benetó, D^a Maria Carmen Cardona Tortosa i D. Ricardo Carbonell Sanchis (del Grup Municipal Suma't); D. Cristian Juan Fasanar, D^a Inés Poveda Mira, D. Juan Carlos Ibáñez Climent i D^a Quetina Úbeda Navarro (del Grup Municipal Socialista de Canals); D^a. M^a José Castells Villalta i D^a Maria Carmen Bru Garcia (del Grup Municipal Compromís per Canals. Acord per guanyar); Vots en contra: Cap; Abstencions: 1, corresponent al Sr. D. Abel Recatalá Sebastá (del Grup Municipal de Vox).**

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidència proclama adoptat el següent ACORD:

"ANTECEDENTES

1. Conforme consta en el expediente interno municipal de referencia (SeDiVal: Expediente 1120221N: S051 - REGULARITZACIÓ SEPARACIÓ CANALS-MANCOMUNITAT), el municipio de Canals no forma parte de la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal.

2. Manifestándose interés en una nueva adhesión a la citad Mancomunidad, a los efectos de constancia de los servicios que presta dicho ente y su coste, y para su ponderación y análisis, se cursó oficio por la Alcaldía del Ayuntamiento de Canals al ente mancomunado del siguiente tenor:



FIRMATO POR
M. JOSÉ CASTELLS VILLALTA
Alcalde
29/06/2022



Després de la tramitació del procediment seguit per ambdues administracions en ordre a la regularització jurídica de la situació de l'Ajuntament de Canals amb la mancomunitat La Costera-Canal que va culminar amb la Resolució del Director General de Règim Jurídic Autònom i Local del Ministeri de Política Territorial de 29-11-2022 per la qual es procedeix a la modificació en el Registre d'Entitats Locals de la inscripció de la Mancomunitat La Costera-Canal quant a la separació del municipi de Canals, a l'efecte de valorar adequadament la conveniència, en el si de l'oportú procediment, d'una eventual adhesió d'aquest municipi a la mancomunitat, es precisa la relació de serveis de la seua competència que es presten per aqueixa administració, així com la quantificació de les aportacions que li correspondrien a aquest municipi per pertànyer a la mateixa i pels serveis que es presten mancomunadament.

Canals, a la data de la signatura.

L'ALCALDESSA

(Signat electrònicament, segons codificació al marge)

-M^º JOSÉ CASTELLS VILLALTA-

MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS LA COSTERA-CANAL
Pl. de la Seu 11
46800 Xàtiva

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf: 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: MBAC AQXN LTWF 7U7Z DUQW

01 Ofici - SEFYCU 4150243

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <http://canals.sede.duval.es/>

Pág. 1 de 1

3. Atendiendo al oficio que antecede, la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal remitió al Ayuntamiento de Canals la siguiente información:



SELL
AJUNTAMENT DE CANALS
Registre de Entrada 1010159/2023
Codi de Verificació
101/102023/811



El documento original contiene el mismo contenido que el documento electrónico. Si necesita obtener el documento con la firma original, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Mancomunitat de la Costera-Canal
Plaça de la Seu, 11, 46800 Valencia
Tel. 962280441



Ajuntament de Canals
Alcaldia
R/n: Exp.: 431/2023
R/v: R.S. 4438/2023

En relació amb el seu escrit de data 05/06/2023 (R.E. 2023-E-RC-650) pel qual s'interessa la relació de serveis de la seua competència que es presten per aqueixa administració, així com la quantificació de les aportacions que li correspondrien a aquest municipi en cas d'adhesió, mitjançant la present se li comunica el següent:

Els vigents Estatuts de la Mancomunitat la Costera-Canal (DOGV - Núm. 4.351 07 10 2002) estableixen, al seu article 22 (Aportacions dels municipis), que les aportacions dels municipis integrants de la Mancomunitat seran fixades anualment per a cada exercici econòmic pel ple de la Mancomunitat, amb el quòrum de majoria absoluta del nombre legal dels seus membres i seran les següents:

a) Quota obligatòria: per a atendre les despeses generals d'administració de la Mancomunitat. Esta quota s' exigirà a tots els municipis integrants d'esta que s'adherisquen o no a la totalitat de les seues finalitats i utilitzen o no els seus serveis, i es fixarà en proporció al nombre d'habitants de dret de cada municipi, segons l'última rectificació del padró municipal d'habitants.

A aquest efecte, el Ple de la Mancomunitat, en sessió extraordinària del dia onze de maig de dos mil vint-i-tres (PLN/2023/4) va acordar el seu establiment per a l'exercici 2023 en quatre (4) euros per habitant, en proporció al nombre d'habitants de dret de cada municipi, segons l'última rectificació del padró municipal d'habitants.

b) Quota complementària: en funció de l'ús que cada municipi realitze dels serveis que es presten mancomunadament a estos.

Per a la determinació d'esta quota podran aplicar-se els següents mòduls:

- Nombre d'habitants de dret.
- Nombre d'habitatges.
- Volum del pressupost.
- Base imposable de l'Impost sobre Béns Immobles.
- Consum realment efectuat del servei.
- Qualsevol altre que acorde el ple amb la majoria prevista en el paràgraf primer del present article.

Els presents mòduls es podran aplicar de forma aïllada o conjunta.

Aquesta quota s'aplica als següents serveis:

Mancomunitat de La Costera-Canal

Plaça de la Seu, 11, Valencia. 46800 (Valencia). Tel. 962280441

Codi de Verificació: 1010159/2023-E-RC-650
El documento original contiene el mismo contenido que el documento electrónico. Si necesita obtener el documento con la firma original, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC FM24 KYRX J3FJ FEQQ

Oficio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



SELO
AJUNTAMENT DE CANALS
Registre de Entrada nº 101.90.2023
Copia autèntica
18/11/2023 8:41



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



-Servei mancomunitat de recollida de residus sòlids urbans. Per a la determinació d'aquesta quota s'aplica el mòdul consum realment efectuat del servei.

-Servei mancomunitat de recollida i entrega a la planta d'envasos lleugers i paper-cartó. Per a la determinació d'aquesta quota s'aplica el mòdul consum realment efectuat del servei.

-Servei mancomunitat de gestió integral de multes de tràfic. Per a la determinació d'aquesta quota s'aplica el mòdul consum realment efectuat del servei.

-Servei mancomunitat d'arxius. Per a la determinació d'aquesta quota s'aplica el mòdul consum realment efectuat del servei.

c) Quota extraordinària o derrama: sobre despeses extraordinàries, conforme a les bases que siguen aprovades a l'efecte pel ple de la Mancomunitat.

Per últim, pel que fa a la relació de serveis que es presten per aquesta administració, es detallen a continuació:

A) Gestió directa:

-Servei mancomunitat de gestió integral de multes de tràfic.

-Servei mancomunitat d'arxius.

-Serveis Socials d'atenció primària de caràcter bàsic.

-Serveis Socials: Equip Especialitzat d'Intervenció i Atenció a la Infància i Adolescència (EEIAA)

-Unitat de Prevenció Comunitària de Conductes Addictives (UPCCA) (*)

-Oficina mancomunada d'informació al consumidor (OMIC) (*)

-Servei de mobiliari per actes públics (cadires, taules, escenari) i de vehicles (camió amb cistella elevadora per a treballs en altura) als municipis de la Mancomunitat. (*)

(*) Es finança amb càrrec a la quota ordinària atès que afecta a la majoria dels municipis de l'àmbit de competència de la Mancomunitat.

B) Gestió indirecta, mitjançant les diferents formes previstes en la legislació sobre contractació pública:

-Servei mancomunitat de recollida de residus sòlids urbans.

-Servei mancomunitat de recollida i entrega a la planta d'envasos lleugers i paper-cartó.

-Servei de recollida, gestió de les adopcions i eliminació de cadàvers de gossos abandonats, errants o decomissats en els termes municipals dels municipis de la Mancomunitat de La Costera-Canal (*)

Mancomunitat de La Costera-Canal

Plaça de la Seu, 11, València. 46800 (València). Tel. 962280441

Este Validez ANEXO 2 YUWRTVNUO OFFICIAL
Verifique el documento en la sede electrónica
Documento firmado digitalmente. Fecha de validación: 18/11/2023 8:41



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC FM24 KYRX J3FJ FEQQ

Oficio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.aede.divala.es/>

Pág. 2 de 3



SEU
AJUNTAMENT DE CANALS
Registre de Entrada 10/10/2023
Copia a l'entrega
18/10/2023 8:41



El documento original contiene al menos una firma
realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se
pueda verificar. Si necesita obtener el documento con
las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede
Electrónica.



(*) Es finança amb càrrec a la quota ordinària atès que afecta a la majoria dels municipis de l'àmbit de competència de la Mancomunitat.

A més, la mancomunitat també desenvolupa diverses activitats que es financen mitjançant subvencions procedents d'altres administracions i, en el seu cas, amb l'aprovació de quotes extraordinàries o complementàries amb càrrec als municipis beneficiaris, en les matèries següents:

-Turisme: Pla de Dinamització i Governança Turística de la Mancomunitat (PDGT).

-Ocupació: Pacte Territorial Costera-Canal (PATEC).

-Ocupació: Tallers d'ocupació.

-Ocupació: Punt d'Atenció a l'Emprenedor (punto PAE).

-Habitatge: Oficina local d'habitatge, rehabilitació i regeneració urbana (XALOC).

-Medi ambient i recollida de residus: Activitats d'educació ambiental.

-Joventut: Activitats de joventut.

La qual cosa li comuniquem per al seu coneixement.

Xàtiva, a la data de la signatura electrònica.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONS

-M.ª JOSÉ TORTOSA TORTOSA-

Mancomunitat de La Costera-Canal

Plaça de la Seu, 11, València. 46800 (València). Tel. 962280441

Codi de verificació: AN3WME23YUHTVWKLJGPPDOL
Verifiqueu l'originalitat i la validesa del document
Document signat electrònicament des de la plataforma es@tribuna.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC FM24 KYRX J3FJ FEQQ

Oficio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3

4. El municipio de Canals, en previsión de una eventual adhesión a la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal, ha consignado en sus Presupuestos Generales para 2025 crédito por importe de 25.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria E1.92200.48300.

De otra parte, conforme al artículo 22 (*Aportaciones de los municipios*) Estatutos de la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal (homologados por Orden de 19 de septiembre de 2002, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas (DOGV - Núm. 4.351 07 10 2002))

1. Las aportaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por el pleno de la Mancomunidad con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros y serán las siguientes:

a) Cuota obligatoria: Para atender a los gastos generales de administración de la Mancomunidad. Esta cuota se exigirá a todos los Municipios integrantes de la misma se adhieran o no a la totalidad de sus finalidades y utilicen o no sus servicios, y se fijará en proporción al número de habitantes de derecho de cada Municipio según la última rectificación del Padrón municipal de habitantes.

5. Se ha comunicado a la Alcaldía, a través de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal, que la cuota obligatoria (ordinaria) de los municipios mancomunados para el ejercicio 2025 ascenderán a cuatro con veinticinco (4,25) euros por habitante, en proporción al número de habitantes de derecho de cada municipio, según la última rectificación del padrón municipal de habitantes.

6. Conforme a los datos del INE (<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2903>), los últimos datos publicados de las cifras oficiales de población del Municipio de Canals son:



The screenshot shows the INE (Instituto Nacional de Estadística) website. The page title is 'Cifras oficiales de población de los municipios españoles en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (Art. 17)'. The sub-header is 'Detalle municipal'. The location is 'Valencia/València: Población por municipios y sexo'. The units are 'Personas'. The table shows the population for Canals in 2024, which is 13,415. The table is titled 'Tabla' and 'Mapa'.

	Total 2024
46081 Canals	13.415 ¹

De donde cuota obligatoria a pagar a la Mancomunidad ascendería a (4'25 por habitante x 13.415 habitantes) = 57.013,75 euros. Sin perjuicio de que habrá de calcularse la parte proporcional de la anualidad atendiendo a la fecha en que se perfeccione, en su caso la adhesión.

7. Consta retención de crédito DC nº 2025.2.0001799.000 por la cantidad de 55.938'50 euros y retención de crédito complementaria DC nº 2025.2.0001799.001 por la cantidad de 1075'25 euros, por un total (la suma de ambas) de 57.013,75 euros.

8. Por Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2025 se ha impulsado el procedimiento para determinar la eventual adhesión del municipio de Canals a la Mancomunitat La Costera-Canal, para la prestación de los servicios que se financian con cargo a la cuota ordinaria según escrito de la Presidencia de 16/10/2023 (R.E. 10156/2023, de 18/10/2023), que a continuación se detallan:

- Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA).
- Oficina mancomunada de información al consumidor (OMIC).
- Servicio de mobiliario para actos públicos (sillas, mesas, escenario) y de vehículos (camión con cesta elevadora para trabajos en altura) en los municipios de la Mancomunidad.
- Servicio de recogida, gestión de las adopciones y eliminación de cadáveres de perros abandonados, errantes o decomisados en los términos municipales de los municipios de la Mancomunidad de La Costera-Canal.

Así mismo, se ha solicitado del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos la emisión de informe sobre valoración de la repercusión de la adhesión del municipio de Canals a Mancomunitat la Costera-Canal, con referencia expresa a los servicios de la que se financian con cargo a la cuota ordinaria, con pronunciamiento sobre el carácter obligatorio de la prestación de estos servicios para el municipio, si se trata de competencias propias y si el Ayuntamiento los tiene ya establecidos y mediante qué forma de gestión. Además, efectuando una evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria donde quede acreditado que la prestación de estos servicios por la mancomunidad resulta más conveniente que su prestación por parte del municipio conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

9. Conforme a lo anterior la Jefatura del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos refiere los siguientes aspectos con relación a los citados servicios que se financian con cargo a la cuota ordinaria de la Mancomunidad:

9.1 Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA).

9.1.1. La UPCCA, es un servicio especializado que desarrolla programas de prevención con el objeto de reducir o evitar el uso y / o abuso de drogas y otras conductas adictivas, así como promover hábitos de vida saludables.

Los destinatarios son: Escolares, padres y madres, profesorado, profesionales y ciudadanos residentes en alguno de los municipios que componen la Mancomunitat.

Los servicios que ofrece son:

- Información, asesoramiento y orientación en la población interesada y /o afectada en el tema de adicciones con sustancia y sin sustancia.

- Atención individualizada a menores en riesgo de adicción, sus familiares y personas de su entorno.

- Campañas de información y sensibilización

- Orientación y formación de familiares, educadores y otros agentes sociales en prevención de adicciones.

- Acciones destinadas a la Prevención escolar infantojuvenil.

- Coordinación y colaboración con otras entidades locales y otros recursos de la comunidad en la promoción y educación para la salud; y el desarrollo otras acciones preventivas.

- Información, formación, orientación y asesoramiento en prevención de conductas adictivas con sustancia y sin (redes sociales, internet, videojuegos, móvil, juego en línea y/o presencial, juegos de apuestas, alcohol, tabaco, cannabis y otras sustancias adictivas).

9.1.3. COMPETENCIA:

El artículo 25-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

j) Protección de la salubridad pública”.

La competencia de las entidades locales viene determinada por la legislación sectorial, en este caso el art. 6-3-b de La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, que establece:

“3. Además de las competencias previstas en los apartados anteriores, los municipios de la Comunitat Valenciana ejercerán las siguientes competencias en función de la población:

b) Los municipios de menos de 20.000 habitantes y otras entidades locales, para poder ejercer las competencias en materia de drogodependencias previstas en los tres apartados anteriores y, en su caso, poder obtener financiación pública para tales fines, deberán elaborar y aprobar un plan sobre drogas y trastornos adictivos, bien de forma individual o mediante agrupaciones de municipios y mancomunidades, si no tienen suficiente capacidad económica y de gestión. Para la aprobación del plan se solicitará informe preceptivo y vinculante a la Conselleria que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos.”

OBLIGATORIEDAD PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Estamos ante una competencia municipal si bien el Ayuntamiento de Canals no tiene obligación de prestarlo ya que su población a 31 de diciembre de 2024, no alcanza los 20.000 habitantes.

COSTE DEL SERVICIO:

Para la estimación de estos gastos se ha utilizado como fuente, los gastos de personal del Ayuntamiento de categoría equiparable: 1 psicólogo.

Respecto a los gastos de equipamiento, luz, agua, teléfono y material de oficina se ha tenido en cuenta la contabilidad presupuestaria correspondiente al último ejercicio liquidado y al estado de ejecución del corriente, relativos a otros equipamientos y servicios con prestaciones asimilables. También ha sido utilizado como referencia, los datos obrantes en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios.

El coste de implantación del servicio de UPCCA por parte del Ayuntamiento de Canals, consistente en las retribuciones y seguridad social de un psicólogo durante un día a la semana (20%) de dedicación y teniendo en cuenta los gastos corrientes de mantenimiento de luz, agua, teléfono y material oficina serían los siguientes:

-Retribuciones y seguridad social: 45.000 euros. (7'5 horas semana 20%) = 9000 euros.

-Equipamiento: gastos proporcionales de luz, agua, teléfono, material oficina: 1.000€

TOTAL: 10.000.- euros.

Coste del Servicio: 10.000€

9.2. Oficina mancomunada de información al consumidor (OMIC).

9.2.1. La Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), es un nuevo servicio público de información, ayuda y orientación, destinado a los consumidores y usuarios para que puedan ejercer adecuadamente sus derechos básicos como consumidores. También es un mediador en los conflictos que puedan surgir entre personas consumidoras y el empresariado, para intentar una solución amistosa.

Las funciones que realiza, son:

- Asesoramiento jurídico especializado en materia de consumo.
- Recepción y gestión de reclamaciones quejas y denuncias suscitadas por los consumidores.
- Facilitar información de direcciones de otros organismos o entidades de interés para el consumidor.
- Mediación entre consumidor y comerciante para la resolución de conflictos.
- Colaboración en actuaciones de inspección.
- Elaboración de folletos, carteles, y la participación en medios de divulgación locales y comarcales, como televisiones, periódicos, boletines municipales... sobre temas de consumo.
- Elaboración y realización de charlas, talleres, jornadas... tanto formativas como informativas, sobre temas de interés para los consumidores y usuarios de todas las edades: niños, amas de casa, tercera edad...
- Colaboración y fomento del asociacionismo de consumidores y usuarios.
- Distribución a comerciantes de Hojas de Reclamaciones.
- Realizar actividades de colaboración con el sistema educativo, en materia de consumo.

9.2.2. COMPETENCIA:

El artículo 34 de la Ley 8/2020, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana refiere los servicios mínimos obligatorios de los municipios, señalando:

“Los municipios, por sí mismos o asociados, deberán prestar, como mínimo, los servicios siguientes:

a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua de consumo humano, alcantarillado,

acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas y agencia de lectura.

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parques públicos, biblioteca pública, mercado, tratamiento de residuos y seguridad pública.

c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público y defensa de usuarios y consumidores, en particular, el asesoramiento e información en materia de consumo.

d) En los municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.”

9.2.3. OBLIGATORIEDAD PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Estamos ante una competencia municipal, si bien el Ayuntamiento de Canals no tiene obligación de prestarlo ya que tal como establece el apartado c) del artículo 34 de la Ley 8/2020, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana este servicio es obligatorio para municipios con población superior a 20.000 habitantes. Y la población de Canals a 31 de diciembre de 2024, no alcanza los 20.000 habitantes.

9.2.4. COSTE DEL SERVICIO:

Para la estimación de estos gastos se ha utilizado como fuente, los gastos de personal del Ayuntamiento de categoría equiparable: 1 técnico y 1 administrativo. Respecto a los gastos de equipamiento, luz, agua, teléfono y material de oficina se ha tenido en cuenta la contabilidad presupuestaria correspondiente al último ejercicio liquidado y al estado de ejecución del corriente, relativos a otros equipamientos y servicios con prestaciones asimilables. También ha sido utilizado como referencia, los datos obrantes en el Servicio.

El coste de implantación del servicio de OMIC por parte del Ayuntamiento de Canals, consistente en las retribuciones y seguridad social de 1 técnico y 1 administrativo y los gastos corrientes de mantenimiento de luz, agua, teléfono y material oficina serían los siguientes:

1 técnico coste 49.114€

1 administrativo 30.877€

Equipamiento, Luz, agua, teléfono, material de oficina: 5.000 euros.

Total: 84.991€.

Coste del servicio: 84.991€.

9.3. Servicio de mobiliario para actos públicos (sillas, mesas, escenario) y de vehículos (camión con cesta elevadora para trabajos en altura).

9.3.1. El Ayuntamiento de Canals, para la organización de diferentes eventos, tanto culturales como deportivos necesita equipamiento de mobiliario, tanto de mesas como sillas, este mobiliario deviene en muchas ocasiones insuficiente, por el elevado número de participantes en estos eventos, por lo que debe recurrir al alquiler de mobiliario y de algún escenario. Así mismo con frecuencia se tiene que acceder al alquiler de maquinaria de altura para la realización de diversos trabajos de la Brigada de obras.

La prestación de este servicio por la Mancomunidad, consistiría en una prestación al propio ayuntamiento, no de un servicio público como tal.

9.3.2. COMPETENCIA:

El artículo 25-2 de la LBRL, establece:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Estamos ante una competencia propia de los municipios.

9.3.3. OBLIGATORIEDAD PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El art 26-1 de la LBRL establece los servicios obligatorios para los municipios según su población. Este servicio no se encuentra entre ellos.

9.3.4. COSTE DEL SERVICIO:

Para la estimación de estos gastos se ha utilizado como fuente, la contabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024, correspondiente a facturas por el alquiler de sillas, mesas, escenario y vehículo con plataforma articulada, que constan en el expediente:

Facturas ejercicio 2024 de alquiler de sillas y mesas: 7.169'25€

Facturas ejercicio 2024 de alquiler de escenario: 1.200€

Facturas ejercicio 2024 de alquiler de camión con cesta elevadora: 12.266'45€

El Total de los alquileres por concepto de mesas, sillas, escenario y vehículo con plataforma articulada durante el ejercicio 2024, asciende a: 20.635'7€.

Por lo que, la previsión del coste del servicio ascendería a: 20.635'7€

9.4. Servicio de recogida, gestión de las adopciones y eliminación de cadáveres de perros abandonados, errantes o decomisados.

9.4.1. El servicio consiste en la recogida, acogida y gestión de las adopciones de animales abandonados, errantes, perdidos, confiscados o decomisados, albergándolos en centros autorizados hasta que sean retirados por sus responsables legales, sean acogidos temporalmente o adoptados, o se les dé otro destino.

9.4.2. COMPETENCIA:

El artículo 21 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, atribuye la competencia a los Ayuntamientos En este sentido el precepto señala:

“Artículo 21. Recogida de animales de compañía perdidos, abandonados y errantes.

1. Las funciones de recogida, acogida y gestión de las adopciones de animales abandonados, errantes, perdidos, confiscados o decomisados corresponden a los ayuntamientos, albergándolos en centros autorizados hasta que sean retirados por sus responsables legales, sean acogidos temporalmente o adoptados, o se les dé otro destino conforme a los supuestos establecidos en la presente ley.

2. Los ayuntamientos podrán prestar el servicio de recogida y acogida por sí mismos o asociados, en régimen de gestión directa o indirecta. En el supuesto de gestión indirecta de estos servicios, los ayuntamientos han de establecer cláusulas sobre criterios de admisión, puntuación y exigencia de ejecución ligados a los objetivos de esta ley. Asimismo, otras administraciones públicas y/o entidades auxiliares de protección y defensa de los animales podrán colaborar en esta materia con los ayuntamientos.

3. Los ayuntamientos podrán recoger y acoger animales a solicitud de sus responsables legales, previa justificación por parte de estas de la imposibilidad de la asunción de las obligaciones derivadas de la presente ley.

4. Los requisitos para la prestación de los servicios de recogida y acogida y la gestión de las adopciones de animales abandonados, errantes, perdidos, confiscados o decomisados, así como los protocolos de gestión y de coordinación específicos con los servicios de emergencia y otros agentes intervinientes, se establecerán reglamentariamente. Estos servicios se llevarán a cabo por personas con la formación necesaria para el manejo y atención de los animales alojados, y contarán con los medios e instalaciones adecuados así como con la asistencia veterinaria especializada precisa.

5. Los municipios han de disponer de un servicio de 24 horas de urgencia, 365 días al año, para la recogida, la acogida y la atención veterinaria de los animales abandonados, perdidos, errantes, confiscados o decomisados. Todos los animales recogidos han de recibir los cuidados veterinarios necesarios para su recuperación o tratamiento paliativo, excepto cuando el tratamiento paliativo no evite la agonía o sufrimiento crónico incapacitante para la vida del animal, en cuyo caso deberá aplicarse la eutanasia. En caso de que el animal estuviera herido se priorizará su traslado con carácter de urgencia al centro veterinario más

próximo para recibir la asistencia veterinaria necesaria. Una vez estabilizado el animal, será entregado a su responsable legal o a la entidad que corresponda, quien se hará cargo de la continuidad del tratamiento y de los costes generados.

6. Los ayuntamientos han de recoger, auxiliar y hacerse cargo de los animales internados en establecimientos para el alojamiento temporal situados en su término municipal que no hayan sido retirados por los responsables legales en el plazo acordado, sin perjuicio de hacer las gestiones necesarias para buscar a la persona responsable legal o declararlo abandonado.

7. El ayuntamiento ha de verificar, en el caso de las formas de gestión indirecta de los servicios públicos, que este servicio se presta de conformidad con lo estipulado en esta ley. En caso de que los ayuntamientos trabajen con centros de acogida y alojamiento de animales situados en comunidades autónomas limítrofes, estos han de cumplir todos los requisitos de esta ley.

8. Llevar, debidamente cumplimentado, un registro en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales, concretando las causas de su entrada, las incidencias sanitarias, las causas de las salidas producidas en el establecimiento, la identificación y domicilio de las personas adoptantes o casas de acogida a los que se ceda el animal, la lista de ayuntamientos a los que da servicio de recogida de animales y cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca por la conselleria competente en materia de bienestar animal. Este registro se mantendrá actualizado y estará a disposición para su inspección por la autoridad competente. Ha de tener formato electrónico obligatorio para permitir la interoperabilidad y la interconexión con cualesquiera otros registros públicos.

Todos los animales serán identificados conforme les corresponda, en el caso de que no lo estuviesen. En todo caso, se acompañará de una fotografía.

9. Los ayuntamientos, en sus términos municipales, han de llevar a cabo campañas periódicas, al menos anuales, de promoción de la esterilización de animales de compañía como medida preventiva contra el abandono, así como el fomento de la adopción de los animales declarados abandonados, con la ayuda financiera o subvenciones de las diputaciones y la conselleria competente en materia de sanidad y bienestar animal.

10. Las administraciones públicas concederán ayudas a las entidades autorizadas de carácter protector para el fomento de las adopciones, la prevención del abandono, las actuaciones cuyo objeto sea la protección de los animales, y el mantenimiento de los establecimientos destinados a la recogida y la acogida de animales perdidos, abandonados, errantes, confiscados o decomisados, siempre que estos cumplan los requisitos legales que se establezcan.

11. Excepcionalmente, en situaciones de emergencia que pudieran comprometer el bienestar de los animales, los ciudadanos y ciudadanas podrán realizar la recogida de modo puntual y desinteresado de un animal abandonado, errante o perdido hasta su entrega final o puesta a disposición del centro de recogida autorizado que la autoridad competente determine.”

9.4.3. OBLIGATORIEDAD PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Estamos ante una competencia que es propia de los municipios y su prestación tiene carácter obligatorio para el Ayuntamiento de Canals que lo viene prestando de forma directa, mediante la contratación del servicio.

9.4.5. COSTE DEL SERVICIO:

Para la estimación de estos gastos se ha utilizado como fuente, la contabilidad presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, correspondiente a facturas por la prestación del servicio de recogida de animales de compañía perdidos, abandonados y errantes, facturas que obran en el expediente:

- Durante el ejercicio 2023 el coste del servicio 150 euros + iva, por 34 animales. Se facturó 5.100 €+1071€ iva=6.171€.
- Durante el ejercicio 2024 el coste del servicio es de 210 euros+iva, por 21 animales. Se facturó 4.410+926'1€ iva=5.336,10€

Estamos ante una previsión, ya que se desconoce el número exacto de animales a atender, por lo que deberíamos sacar una media entre el número de animales atendidos

durante los 2 últimos años. La media sería de 28 animales a un precio de 210€= 5880€+1.234'80€ iva=7.114'8€.

El coste de este servicio sería de 7.114'8€.

9.5. CUADRO RESUMEN:

	COMPETENCIA	OBLIGATOR	COSTE SERV
UPCCA	SI	NO	10.000€
OMIC	SI	NO	84.991€
MOBILIARIO	SI	NO	20.635'7€
RECOGIDA	SI	SI	7.114'8€
TOTAL COSTE	--	--	122.741'5€

10. CONCLUSIONES:

10.1 Los servicios que se financian con cargo a la cuota ordinaria, son:

-Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA).

-Oficina mancomunada de información al consumidor (OMIC).

-Servicio de mobiliario para actos públicos (sillas, mesas, escenario) y de vehículos (camión con cesta elevadora para trabajos en altura) en los municipios de la Mancomunidad.

-Servicio de recogida, gestión de las adopciones y eliminación de cadáveres de perros abandonados, errantes o decomisados en los términos municipales de los municipios de la Mancomunidad de La Costera-Canal.

10.2. Los cuatro servicios mentados anteriormente son de competencia municipal.

10.3. Que el coste total de estos cuatro servicios que se financian con cargo a la cuota ordinaria, ascendería a: 122.741'5€, si fueran prestados individualmente por el Ayuntamiento de Canals.

10.4. El único servicio, de los cuatro mentados, que es de prestación obligatoria es el servicio de recogida, gestión de las adopciones y eliminación de cadáveres de perros abandonados, errantes, cuyo coste asciende a: 7.114'8€. Aunque no es obligatorio, el ayuntamiento también presta el Servicio de mobiliario para actos públicos (sillas, mesas, escenario) y de vehículos (camión con cesta elevadora para trabajos en altura) cuyo coste asciende a: 20.635'7€.

10.5. Que la cuota anual ordinaria que le correspondería pagar al Ayuntamiento de Canals si se adhiere a la Mancomunidad de la Costera-Canal ascendería a 57.013,75€.

10.6. Que se puede considerar de interés público municipal la prestación de los servicios de:

-Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA), por cuanto es un complemento de los servicios asistenciales que ya presta el Ayuntamiento y con evidente incidencia en la mejora de la salud de los vecinos.

-Oficina mancomunada de información al consumidor (OMIC), ya que se considera un beneficio para una población ya bastante numerosa, ofrecer a los ciudadanos una oficina de información al consumidor.

10.7. Si el Ayuntamiento prestara los cuatro servicios que se financian con cargo a la cuota ordinaria de la Mancomunidad, el coste para el Ayuntamiento sería de: 122.741'5€, mientras que el coste de la cuota ordinaria anual que le corresponde al municipio de Canals asciende a 57.013,75€, lo que resultaría visiblemente más rentable.

11. Consta informe de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, con nota de conformidad de la Secretaria General y la fiscalización y conformidad de la Intervención Municipal.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, incluye expresamente, en su artículo tercero, las mancomunidades de municipios en la condición de entidades locales y, en su artículo 44, reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

De otra parte, el art. 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción, entre otros, de los acuerdos de adhesión a las mancomunidades.

B. Por su parte, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, cumple con el mandato estatutario y configura un modelo de administración local basado en una serie de principios recogidos en dicho Estatuto de autonomía, así como en la Constitución española de 1978 y en la Carta europea de la autonomía local. El art. 89 de la precitada ley señala que para la adhesión a las mancomunidades será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación.

C. La Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana en su título VII, *De la incorporación y separación de municipios*, determina los procedimientos para la adhesión de municipios a las mancomunidades, señalando el art. 40.1 que para la adhesión de uno o varios municipios a la mancomunidad con posterioridad a su constitución será necesario:

a) La solicitud del pleno de la corporación municipal interesada, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

b) La aprobación por el pleno de la mancomunidad de que se trate, por mayoría absoluta del número legal de votos.

Al procedimiento de adhesión también alude el art. 27 de los Estatutos de la Mancomunitat La Costera-Canal, homologados por Orden de 19 de septiembre de 2002, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas (DOGV - Núm. 4.351 07 10 2002), que ha de interpretarse a luz de legalidad vigente.

D. El artículo 7.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que los actos administrativos, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En principio, ha de partirse de la premisa de que se han de ponderar por el Municipio de Canals a qué servicios se adhiere, concretándolo en el correspondiente acuerdo. Debiendo tener en cuenta que, respecto de los servicios a los que, finalmente, se adhiera la Mancomunidad sustituirá al municipio (art 3.2 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal).

Dicha decisión, no obstante, siendo discrecional ha de estar motivada de forma particularizada respecto del servicio al que, en su caso, el municipio se adhiera. Entre otros extremos habría de examinarse si se trata de competencias propias (DT 11ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-); habría de efectuarse una ponderación desde la perspectiva económico financiera; igualmente, debería llevarse a cabo una ponderación de la conveniencia de la adhesión en términos de los principios que rigen la actuación de las Administraciones públicas o, en su caso, de la necesidad, concretando las circunstancias concurrentes, de la prestación del servicio por la mancomunidad. Todos estos extremos se examinan y ponderan en los antecedentes.

E. El art. 54.1.b) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación

con los arts. 3.3.c) y 4.1.b) 5.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial. Asimismo, el art. 4.1.b) 5.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece que el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

El Pleno de la Corporación acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión del municipio de Canals a la Mancomunitat “La Costera-Canal”.

Inicialmente, la adhesión, en cuanto a los servicios que presta la Mancomunidad, alcanzará la aquellos que se financian con cargo a la cuota ordinaria y que a continuación se detallan:

- Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA).
- Oficina mancomunada de información al consumidor (OMIC).
- Servicio de mobiliario para actos públicos (sillas, mesas, escenario) y de vehículos (camión con cesta elevadora para trabajos en altura) en los municipios de la Mancomunidad.
- Servicio de recogida, gestión de las adopciones y eliminación de cadáveres de perros abandonados, errantes o decomisados en los términos municipales de los municipios de la Mancomunidad de La Costera-Canal.

Segundo. Comunicar a la Mancomunidad “La Costera-Canal” para su conocimiento y efectos.”

3. MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPALS POPULAR, SOCIALISTA, COMPROMÍS-ACORD PER GUANYAR I SUMA'T EN RELACIÓ AMB L'ELECCIÓ DE LA LLENGUA BASE DE L'ENSENYAMENT APLICABLE A PARTIR DEL CURS ACADÈMIC 2025-2026. (EXP. 2110611E)

Es dona compte de la proposta que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de Coordinació Administrativa, Serveis de Benestar Social i govern Obert, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de dos mil vint-i-cinc, (Minuta 03/25), i que se sotmet a votació en el present punt, (original en castellà).

Obert el torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen.

El Sr. **Recatalá Sebastiá**, del Grupo Municipal Vox, explica: Vox sostiene que la educación debe garantizar los derechos de los padres de decidir sobre tanto la lengua como los contenidos morales en la educación de sus hijos. Por tanto, consideramos que la consulta promovida por la Consejería de Educación es un ejercicio de legítima participación de los padres respecto del modelo educativo. Además, consideramos que la protección de las distintas lenguas regionales españolas no debe imponerse en detrimento de la lengua nacional española ni generar desigualdad, ni exclusión para las familias que prefieren educar a sus hijos en la lengua española oficial del Estado y de la que todos los españoles tienen el deber de conocer y el derecho a usar. Por ello, proponemos el rechazo a la moción presentada, que pretende perpetuar un sistema que problematiza artificialmente el derecho de elección y la libertad educativa de los padres. En cualquier caso, independientemente de que la consulta no vulnere el marco legal vigente, ofrece una herramienta para ajustar las políticas lingüísticas a la realidad y demanda actual regional valenciana.

La Sra. **Castells Villalta**, del Grup Municipal Compromís. Acord per guanyar, manifesta: Nosaltres el que vam dir també a la comissió que esta molt bé i que és una moció que hem tret entre totes i tots i és molt similar a la que vam presentar nosaltres passat trenta de gener però malauradament entenem que està un poc ja fora de temps. Hui de fet, demà es publicaran de manera oficial les dates, aleshores, és ja que ens haguera agradat donar-li

suport des del primer moment que se va dur a terme aquesta llei que no serveix per a res, sols per a generar controvèrsia entre pares i mares i comunitat educativa. Per tant, el trenta de gener enteníem que era el moment, no es va votar, no va eixir avant perquè no es va creure que era urgent per l'equip de govern. Mireu si era urgent perquè el deu de febrer, ja sé el que va a dir Edu, el dia deu de febrer estava ja en les caselles de tots els centres escolars el full on ja es deia que anava a dur-se endavant la llei i com anaven a ser els requisits, el deu de febrer, el trenta el plenari. Per tant, anem a donar-li suport evidentment, però pensem que esta fora de termini perquè recordem que demà ja eixiran publicades oficialment les dates dels resultats.

El Sr. **Alcalde** de l'Ajuntament de Canals, assenyala: No es va votar la urgència perquè s'haguera pogut dur abans, ho van presentar eixa mateixa setmana, el dilluns, bé, sabem la història, inclús vaig parlar en Dídac que em va veure i no em va dir per al que era, però bé, Mai,

La Sra. **Castells Villalta**, del Grup Municipal Compromís. Acord per guanyar, indica: (Intervenció que no s'escolta).

El Sr. **Alcalde** de l'Ajuntament de Canals, explica: Sí, però és que l'haguéreu pogut portar en temps i forma per haver-la dut al plenari ordinari, però bé, Mai, és una...

La Sra. **Castells Villalta**, del Grup Municipal Compromís. Acord per guanyar, indica: (Intervenció que no s'escolta).

El Sr. **Alcalde** de l'Ajuntament de Canals, manifesta: Però que al final és el que estic cansat de dir, tant a vosaltres com al Partit Socialista, hi ha que intentar no polititzar-ho tot, vull dir, hem aconseguit anar de la mà tots amb açò, de fet els resultats en Canals ha eixit un 80,55% el valencià i un 19,45 el castellà, vull dir...

La Sra. **Castells Villalta**, del Grup Municipal Compromís. Acord per guanyar, indica: (Intervenció que no s'escolta).

El Sr. **Alcalde** de l'Ajuntament de Canals, manifesta: Ja, però com has dit que no vam voler portar-ho, aleshores, no té molt de sentit açò ara.

El Sr. **Badal Benetó**, regidor delegat d'Educació, indica: No, no vull entrar en cap debat, l'únic que vull afegir ací és que nosaltres des de primer moment no som partidaris de que qüestions com la llengua, com la cultura, com els serveis socials, sempre siguen els mateixos els abanderats, perquè ningú és propietari de res. Aleshores, nosaltres sempre hem volgut en aquest cas anar de la mà dels pares, mares i famílies que al final eren els que estaven implicats en aquest procés, que ens agrade més o ens agrade menys, a hores d'ara, hi ha un govern que estableix una llei, una llei que jo sempre he dit que podem estar d'acord o no, però al final és la justícia qui dirimirà si eixa llei és constitucional, no ho és, si està d'acord amb els paràmetres judicials o no. I, per això, nosaltres sempre teníem clar que anàvem a anar de la mà del que eixira del Consell que es va fer de manera extraordinària i on estaven totes les persones implicades de la comunitat educativa de Canals, estaven els sindicats, pares, mares, directors, directores, etc. I en eixe Consell extraordinari es va decidir que anàvem a adreçar-nos nosaltres, tots els que estàvem allí, a l'escrit de les AFA en contra d'eixa votació que anava a fer-se. Això es va decidir en eixe Consell el dia vint de gener teníem comissió, Compromís, no es va presentar a eixa comissió, per tant, no es va poder tractar el que és...

La Sra. **Castells Villalta**, del Grup Municipal Compromís. Acord per guanyar, manifesta: (Intervenció que no s'escolta).

El Sr. **Badal Benetó**, regidor delegat d'Educació, assenyala: El vint de gener va haver una comissió i Compromís no es va presentar a defensar la seua moció, el dia vint i set, sí que és veritat però nosaltres ja portàvem de l'anterior Consell extraordinari que vam fer, portàvem ja la proposta de les AFA. Aleshores, des del primer moment vam tenir clar que no volíem polititzar esta qüestió i que no eixira de cap partit polític sinó que eixira de les mateixes famílies. En l'última comissió de fet vam retirar les dos mocions que portava tant Compromís com el Partit Socialista perquè Partit Popular i Suma't, nosaltres portàvem el que era l'escrit, de les AFA al qual vosaltres també s'heu adherit. I eixa és la història, nosaltres hem volgut fer-ho d'esta manera per a que tots, com bé diu Nacho, com bé diu l'Alcalde, anem tots a una en

estes qüestions que crec que són importants i que crec que el poble, els ciutadans en qüestions com aquestes tant delicades es deu de veure a tots units i unides. Al final, la llengua no ens deu de desunir, tot al contrari, ens deu d'unir i d'enriquir. I això és el que volem, anar tots a una i que ningú es faça el propietari de res, perquè al final tots volem el millor. De fet, ho ha dit també Nacho, ja sabem els resultats i podem estar molt contents de que més del 80% de la comunitat educativa de Canals ha votat la nostra llengua materna, la nostra llengua vehicular que serà el valencià i tot va a continuar exactament igual en Canals i em sembla que al llarg de tot el territori, poques coses van a canviar malgrat el que és esta llei i és l'únic que vaig a dir. Gràcies.

La Sra. **Castells Villalta**, del Grup Municipal Compromís. Acord per guanyar, manifesta: És que estic completament d'acord de que hi ha que anar units, és totalment ineficaç perquè està posant, està donant controvèrsia a la societat i no, es defensa en el seu moment, hi ha una comissió extraordinària en la que hi ha un malentès i no es pot anar i és l'11 de febrer i és on no es pot defensar esta moció, l'11 de febrer. L'11 i la podem perfectament parlar quan vullgau, l'11 de febrer, el dia 10 hi ha una cridada i el dia 11 de febrer es fa una comissió extraordinària i es va treballar, es va treballar sí.

El Sr. **Alcalde** de l'Ajuntament de Canals, explica: Bé, tanquem el debat. Passem la paraula a Cristian.

El Sr. **Juan Fasanar**, del Grup Municipal Socialista, expressa: Bé, després d'aquest debat, sí, entenc i comparteixc que el millor que hem pogut fer ha sigut adherir-nos a un acord de la comunitat educativa de Canals, crec que en eixe aspecte estem tots d'acord i era el millor. Ara bé, que un partit polític tinga la iniciativa per a defensar en aquest cas el valencià que recordem que en aquest plenari ja ha eixit un acord rebutjant el maltracte que se li esta aplicant al valencià en la mal anomenada llei de llibertat educativa. Aleshores, que s'haguera pogut dur abans?, jo crec que sí, ara bé, no vull entrar en eixe debat perquè a mi el que m'importa són els resultats que ha dit Nacho i és que més del 80% de la comunitat educativa de Canals ha votat la seua llengua materna que, com ha dit Edu, ens ha d'unir i esta consulta no ens uneix, més bé ens divideix i ens crea un conflicte on crec que no hi havia, aleshores anem a adherir-nos, que ja ho hem fet públicament al que diu la comunitat educativa de Canals i a promoure que s'ensenyi el nostre idioma matern, que al final no es res més i es tot, que es complir l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, es un apunt que li vull fer al grup municipal Vox, i es que tant el castellà com el valencià son llengües oficials a la Comunitat Valenciana, aleshores no estem privilegiant una front a l'altra ni impeding que les famílies s'eduquen en castellà, al contrari eixa es la veritable llibertat que tinguam en l'educació publica l'opció i la obligació de conèixer les dues llengües, ací no estem en contra de que s'ensenyi el valencià o el castellà, volem que s'ensenyen les dues, en igualtat de condicions, sobre tot en aquelles zones que son castellano parlants, per la nostra història enriquidora que tenim en comú tots el valencians i valencianes, a hi que entenem es una llengua minoritzada, hem de facilitar y promocionar encara més que s'ensenyi el valencià, aleshores esta llei creguem que es totalment ineficaç, per això estem en contra i per això ens adherim al que diu la comunitat educativa de Canals.

El Sr. **Alcalde** de l'Ajuntament de Canals, indica: Gracies Cristina, al final jo crec que la valoració es, ho hem comentat tots, hem anat tots de la mà i crec que es el que importa per al bé dels nostres veïns i veïnes, que vejen que en coses anem tots de la mà, pasem a la votació.

...

No produint-se mes intervencions, **la Presidència sotmet a votació sense més tràmits la proposta, donant el següent resultat: Vots a favor: 14, corresponents als Srs./Sres.: D. Ignacio Mira Soriano, D^a Maria Magdalena Gil Francés, D^a Maria Dolores Sanchis Aparicio, D. Javier Catalá Vidal i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Partido Popular); D. Eduardo Badal Benetó, D^a Maria Carmen Cardona Tortosa i D. Ricardo Carbonell Sanchis (del Grup Municipal Suma't); D. Cristian Juan Fasanar, D^a Inés Poveda Mira, D. Juan Carlos Ibáñez Climent i D^a Quetina Úbeda Navarro (del Grup Municipal Socialista de Canals); D^a. M^a José Castells Villalta i D^a Maria Carmen Bru Garcia (del Grup Municipal Compromís per Canals. Acord per guanyar); **Vots en contra: 1, corresponent al Sr. D. Abel Recatalá Sebastá (del Grup Municipal de Vox); Abstencions: Cap.****

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidència proclama adoptat el següent ACORD:

Vista la proposta formulada per les Associacions de Famílies dels centres educatius de Canals amb el següent text:

<<Les Associacions de Famílies dels Centres Educatius Públics i Concertats de Canals, front a la nova llei « LLEI 1/2024, de 27 de juny, de la Generalitat, per la qual es regula la llibertat educativa [2024/6326]» i la presentació de l'esborrany de resolucions per la tria de la llengua base de l'ensenyament, ens vegem obligats a mostrar el nostre posicionament front la llei. Atenent el posicionament de la comunitat lingüística, i la ciència en general, els sindicats majoritaris de professorat i la Confederació Gonzalo Anaya que compren les tres federacions més nombroses d'AMPA de la nostra comunitat, volem mostrar el nostre rebuig cap a la llei i el que la seua aplicació suposaria per al nostre sistema educatiu i per als nostres fills i filles.

Segons l'esborrany de resolucions per la tria de la llengua base de l'ensenyament faran una consulta a les famílies la qual:

- No garanteix plaça en l'opció triada per les famílies com a llengua base d'ensenyament fet que pot vulnerar la mateixa Llei de Llibertat Educativa i la Llei d'ús i ensenyament del valencià, en els aspectes que contempla.

- No assegura ni a les zones de predomini lingüístic castellà i ni a les zones de predomini lingüístic valencià el compliment de la llibertat de triar les famílies el valencià com a llengua base d'ensenyament perquè l'esborrany indica que en cas de no existir places, el centre decideix on escolaritza l'alumne.

- Deixa en desprotecció total en cas d'errada en emplenar els ítems, perquè no existeixen mecanismes propis de l'admissió com les reclamacions a les llistes o les comissions d'escolarització. A més, en cas d'errada, duplicitat o en cas de diversitat d'opcions entre ambdós progenitors o tutors, la família perd el dret a triar la llengua base d'ensenyament, resolent l'administració que, en cap cas, comptabilitza dins dels percentatges de participació les opcions d'ambdós progenitors. On està la garantia de tria del projecte lingüístic que volen les famílies per a les filles i fills.

- No conté les garanties democràtiques de processos de participació, deliberació i decisió individuals que són vinculants perquè no existeixen òrgans de supervisió, més enllà de la mateixa administració (un quòrum mínim de participació de famílies per ser vàlida la consulta, constitució de meses electorals, etc). Tampoc existeix la privacitat i confidencialitat de la decisió al publicarse els resultats i el que cada família ha triat al tauler d'anuncis.

- Promou un model lingüístic que NO actua sobre les carències per garantir la igualtat d'aprenentatge i domini de les dues llengües oficials en acabar l'educació bàsica, cosa que atempta sobre la Llei d'ús i ensenyament del valencià i no garanteix els preceptes de la LOMLOE sobre la competència plurilingüe de l'alumnat, que ha de dominar les dues llengües cooficials de la mateixa manera.

- Són aquests els motius pels quals sol·licitem la retirada de l'ESBORRANY de RESOLUCIÓ de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, per la qual es convoca el procediment de consulta als representants legals de l'alumnat per a triar la llengua base aplicable a partir del curs acadèmic 2025-2026, de conformitat amb el que estableix la disposició transitòria segona de la Llei 1/2024, de 27 de juny, de la Generalitat, per la qual es regula la llibertat educativa.

Per altra banda volem que l'administració ens done respostes sobre les següents qüestions que se'ns plantegen:

- Què passa amb l'article tres punt tres de la Constitució Espanyola on diu literalment: « La riquesa de les diferents modalitats lingüístiques d'Espanya és un patrimoni cultural que serà objecte d'especial respecte i protecció», on està el respecte i la protecció?

- Què passa amb l'article 6.5 del Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana on diu literalment: «S'atorgarà especial protecció i respecte a la recuperació del valencià»? On queda l'especial protecció i respecte per la recuperació?

- Què passa amb la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià?

- Què passa a nivell pedagògic si en un centre amb dos/tres línies es tria diferent model lingüístic en cadascuna, es deixaran de fer barreges d'alumant per tal que tots assolisquen amb igualtat l'etapa? I si en aquest tipus de centre una família amb bessons decideix, seguint indicacions pedagògiques, que no vol que ambdós estiguen en la mateixa aula perquè cadascú desenvolupe la seua personalitat lliurement, haurà d'estudiar un en Valencià i l'altre en Castellà?

- Què passarà amb Xarxa llibres? Hauran de dotar el doble de llibres als centres, un lot en Valencià i un altre en Castellà, per garantir que tots i totes puguen tindre la gratuïtat de llibres independentment de quina llengua trie cada grup en cada nivell?

- Què passarà si un alumne o alumna decideix fer servir el seu dret de fer un examen en la llengua que vulga i posem per exemple que tria fer l'examen en Valencià i el/la docent no té el requisit? On queda el dret de l'alumnat a fer l'examen en la llengua que vulga?

- On està la llibertat de les famílies en un col·legi d'una sola línia?

Com es pot comprovar hi ha molts dubtes que planteja la llei i que no tenen resposta abans de la votació.

Es per tot açò, i per altres supòsits que no podem enumerar en aquesta proposta, pel que mostrem el rebuig per part de les Associacions de Famílies dels centres educatius de Canals, cap a la proposta de la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana.>>

El Ple de la Corporació acorda:

Primer.- Prendre en consideració la proposta formulada per les Associacions de Famílies dels centres educatius de Canals en relació amb l'elecció de la llengua base de l'ensenyament aplicable a partir del curs acadèmic 2025-2026.

Segon.- Donar trasllat aquest acord a la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana per al seu coneixement".

I no havent més assumptes que tractar, la Presidència procedeix a alçar la sessió essent les vint hores i vint-i-dos minuts (20:22) del sis de març de dos mil vint-i-cinc.

Signen electrònicament l'esborrany de l'Acta de la sessió

El President

El Secretari